

Guayaquil, 1 de diciembre de 2015

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

07 JUL 2014 HORA: 12:00

Receptor:

Firma: 

Señora Doctora
SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su despacho.-

ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO, por mis propios y personales derechos y por los que represento en mi calidad de Presidente de la compañía **DERIL S.A.** con RUC número **0990886628001** y expediente número **44856**; y, por los derechos que represento en mi calidad de Presidente de la compañía **FONTANICORP S.A.** con RUC número **0991394419001** y expediente número **77481**, ante su autoridad comparezco muy respetuosamente para informar y solicitar:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, el 13 de Febrero del 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, el 13 de Febrero del 2007, se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Garantía denominado **FIDEICOMISO DERIL**, entre las siguientes personas:
 - 1.1. La compañía Deril S.A. y el Dr. Alejandro Blas Aguayo Cubillo como La Parte Fideicomitente;
 - 1.2. La señora Margarita María Durini Terán como La Beneficiaria; y,
 - 1.3. Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación, como Fiduciaria.
2. El **FIDEICOMISO DERIL** se constituyó con el objeto de garantizar a la Beneficiaria con la totalidad del patrimonio, el pago de los créditos que la PARTE FIDEICOMITENTE mantenga con ella;
3. A la constitución del mencionado Fideicomiso la compañía DERIL S.A., transfirió –entre otros- a título de fideicomiso mercantil ochocientas un (801) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una en el capital social de la compañía Fontanicorp S.A.;
4. En virtud de las disposiciones contenidas en el contrato de **FIDEICOMISO DERIL**, en especial de lo estipulado en el numeral TRECE.DOS.SIETE de la cláusula décimo tercera, la **FIDUCIARIA** estaba obligada a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los bienes aportados al patrimonio una vez cumplido con el objeto del Fideicomiso;
5. Para junio de 2014 ya se encontraban canceladas la totalidad de las obligaciones que la PARTE FIDEICOMITENTE mantenía a favor de la **BENEFICIARIA**;
6. Mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2014, la PARTE FIDEICOMITENTE solicita e instruye a la Fiduciaria se proceda con la restitución total de los bienes aportados al Fideicomiso;
7. El **22 de agosto de 2014** se celebró una escritura pública de **RESTITUCIÓN DE BIENES, TRANSFERENCIA DE ACCIONES, Y TERMINACION Y LIQUIDACION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA** ante la señora abogada Tatiana García Plaza, Notaria Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil; y,
8. En la precitada escritura pública, por un error cuyo origen desconocemos, se transfirieron ochocientos cincuenta (850) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una en el capital social de la compañía Fontanicorp S.A. a favor del doctor **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO** y no de DERIL S.A. que fue el FIDEICOMITENTE que las aportó.

SOLICITUD CONCRETA:

Con los antecedentes expuestos, solicitamos:

1. La **RESCILIACIÓN** de la transferencia de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una en el capital social de la compañía **FONTANICORP S.A.** que FIDEICOMISO DERIL hizo a favor del señor Doctor **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**; y,

30 JUN 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. GYE

2. Que las OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) ACCIONES ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una en el capital social de la compañía **FONTANICORP S.A.** sean **TRANSFERIDAS A SU LEGÍTIMO PROPIETARIO**, el fideicomitente que las aportó, la compañía **DERIL S.A.** con RUC número **0990886628001**.

DECLARACIONES:

1. El doctor **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**, por sus propios y personales derechos, acepta y solicita que sea corregida esta transferencia de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) acciones de la compañía **FONTANICORP S.A.** hecha por error a su favor y que registró la Superintendencia de Compañías con fecha 11 de mayo de 2015, declarando que el legítimo propietario de esas 850 acciones es la compañía **DERIL S.A.**; y,
2. La compañía **FONTANICORP S.A.** con RUC número **0991394419001** y expediente número **77481**, a través de su representante legal, certifica que la transferencia de OCHOCIENTOS CINCUENTA (850) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada una en el capital social de esta compañía realizada por FIDEICOMISO DERIL a favor de DERIL S.A. ha sido debidamente inscrita en el libro de acciones y accionistas de la compañía con fecha 11 de mayo de 2015.

AUTORIZACIÓN:

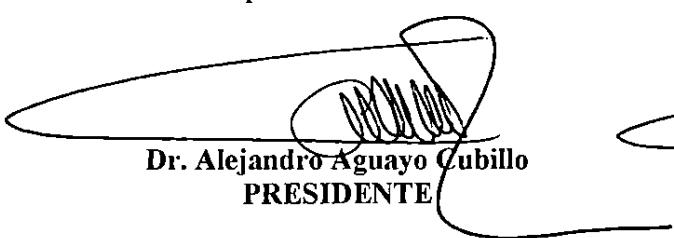
Autorizo al abogado **CÉSAR CORONEL GARCÉS** con registro profesional número **09-2012-411**, para que en mi nombre y por los derechos que represento, pueda suscribir y dar seguimiento a este trámite.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en el casillero judicial **5210** y en la dirección de correo electrónico **ccoronelg@gmail.com**.

Sírvase proveer por ser legal.- Firmo con mi abogado defensor.-

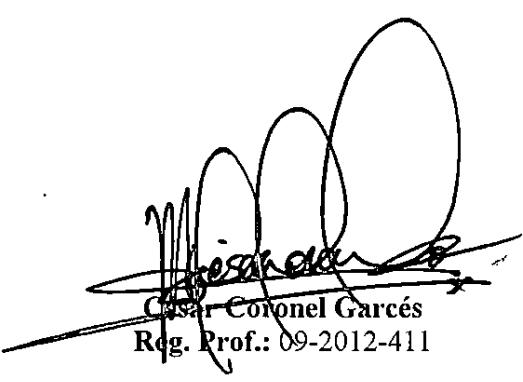
p. **DERIL S.A.**


Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
PRESIDENTE

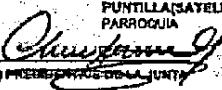
Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
C.C.: 0904339025

p. **FONTANICORP S.A.**


Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
PRESIDENTE


César Coronel Garcés
Reg. Prof.: 09-2012-411

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090433902-5		
APELLIDOS Y NOMBRES AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCIÓN/ FECHA DE NACIMIENTO 1954-02-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL DIVORCIADO	 FIRMA DEL CEDULADO	
INSTRUCCIÓN SUPERIOR APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AGUAYO JULIAN APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUBILLO VENEZIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2007-06-26 FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-06-26 COSE: REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		PROFESIÓN EMPRESARIO FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU 0904339025 < < < < < < < < < < < 540202M190626ECU < < < < < < < < AGUAYO < CUBILLO < ALEJANDRO < BLAS		

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	
001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
001 - 0078 NÚMERO DE CERTIFICADO AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS	0904339025 CEDULA
GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN 0 LA PUNTILLA (SATELITE) 0 PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA	

FONTANICORP S.A.

Samborondón, 8 de abril de 2015

Señor Doctor
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
En su despacho.-

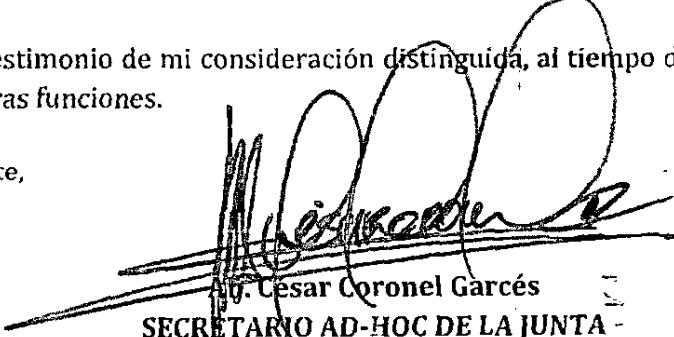
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **FONTANICORP S. A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de **CINCO años**.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

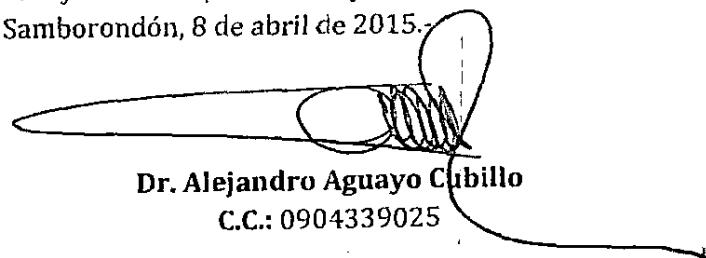
La compañía **FONTANICORP S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de enero de 1997 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de abril de 1997. Mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, cambio de domicilio que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007111 de fecha 15 de octubre de 2010, aprobación inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 25 de enero de 2011.

Reciba el testimonio de mi consideración distinguida, al tiempo de desearle éxitos en sus nuevas funciones.

Atentamente,


Mr. Cesar Coronel Garcés
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **FONTANICORP S. A.** para el cual he sido designado y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.- Samborondón, 8 de abril de 2015.


Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
C.C.: 0904339025

TRÁMITE NÚMERO: 222
3161673XKGIGD8

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	183
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	56
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FONTANICORP S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS
IDENTIFICACIÓN	0904339025
CARGO:	PRESIDENTE
PERÍODO(Años):	5

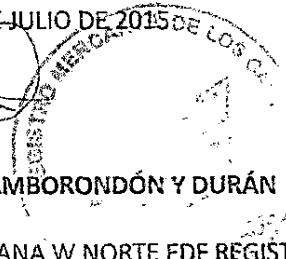
3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015 DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN


DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 0991394419001
RAZÓN SOCIAL: FONTANICORP S.A.

NOMBRE COMERCIAL: AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS
REPRESENTANTE LEGAL: TORAL ASENCO JESSICA PAOLA
CONTADOR: OTROS
CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/04/1997
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/08/1997 FEC. ACTUALIZACIÓN: 02/07/2015
FEC. SUSPENSION DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: RIO GRANDE Número: SOLAR 21 Manzana: B Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ENTRE RIOS Teléfono Trabajo: 042894050 Email: fontanicorpsa@gmail.com Email: facturacion.fontanicorp@gmail.com Teléfono Trabajo: 042895040 Celular: 0997104720

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000682210

Fecha: 06/07/2015 17:45:50 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...lo hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0891394419001
FONTANICORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 03/04/1997

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CÁMARONES EN CAMARONERA

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE MARISCOS

ACTIVIDADES DE EMPAQUE Y ENVASAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: RIO GRANDE Numero: SOLAR 21 Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ENTRE RIOS Manzana: B Telefono Trabajo: 042894050 Email: fontanicorpsa@gmail.com Email: facturacion.fontanicorp@gmail.com Telefono Trabajo: 042895040 Celular: 0997104720



Código: RIMRUC2016000682210

FECHA: 04/04/2016 17:15:50 PM

DERIL S. A.

Samborondon, 8 de abril de 2015

Señor Doctor
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
En su despacho.-

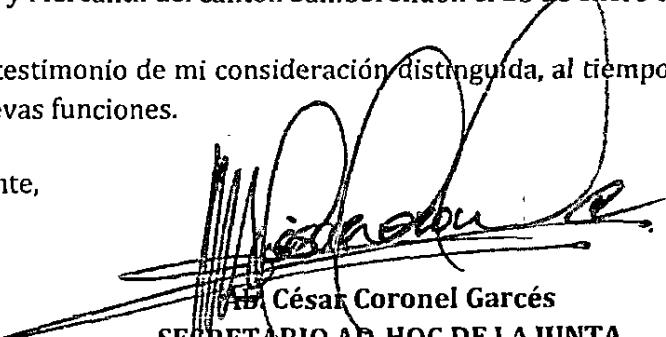
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DERIL S. A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **PRESIDENTE** de la compañía por el periodo de CINCO años.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

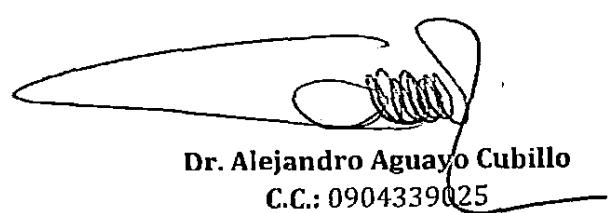
La compañía **DERIL S. A.** se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil otorgada el 27 de octubre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de noviembre de 1987. Mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 2010 ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, cambio de domicilio que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0007393 de fecha 25 de octubre de 2010, aprobación inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 25 de enero de 2011.

Reciba el testimonio de mi consideración distinguida, al tiempo de desearle éxitos en sus nuevas funciones.

Atentamente,


César Coronel Garcés
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **DERIL S. A.** para el cual he sido designado y declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.- Samborondon, 8 de abril de 2015.-


Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
C.C.: 0904339025

TRÁMITE NÚMERO: 223

4577952WFFMPCW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	57
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	DERIL S.A
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS
IDENTIFICACIÓN	0904339025
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUÉ SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0990886628001
RAZÓN SOCIAL: DERIL S.A

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS

CONTADOR: PALACIOS LEON OSCAR LUIS

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/11/1987

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/02/1988

FEC. ACTUALIZACIÓN:

14/07/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: AV. SEXTA Número: VILLA 8 Manzana: L-1
Referencia ubicación: A CUATRO CUADRADAS DE LA GARITA DE SEGURIDAD Teléfono Domicilio: 042894055 Email: grupoag@outlook.es

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSCACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000682262

Fecha: 29/06/2016 17:25:56 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990886628001
DERIL S.A

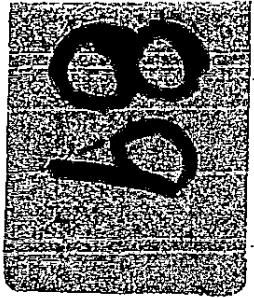
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 19/11/1987
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ACTIVIDADES DE COMPRO, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: AV. SEXTA Número: VILLA 8 Referencia: A CUATRO CUADRADAS DE LA GARITA DE SEGURIDAD Manzana: L-1 Teléfono Domicilio: 042894055 Email: grupoag@outlook.es	



Código: RIMRUC2016000682262

Fecha: 29/06/2016 17:25:56 PM



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE FIDEICOMISO MATER
ANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA DENOMINADO "FIDEICOMISO DERIL".

OTORGANTES: SR. ALEJANDRO BIAS AGUAYO CUBILLO Y LA COMPAÑIA DERIL S.A. A
FAVOR DE LA SRA. MARGARITA MARIA DURINI TERAN ACTUANDO EN CALIDAD DE FIDUCIARIA
LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA.

CUANTIA (S): INDETERMINADA

13 de Febrero del 2006

FECHA DE LA ESCRITURA

Copia Certificada

Notaria 13^{ra}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 FIDEICOMISO MERCANTIL IRRE-
2 VOCABLE DE GARANTÍA DE-
3 NOMINADO "FIDEICOMISO
4 DERIL" QUE CONSTITUYE
5 EL SEÑOR ALEJANDRO
6 BLAS AGUAYO CUBILLO Y
7 LA COMPAÑÍA DERIL S.A.
8 FAVOR DE LA SEÑORA
9 MARGARITA MARÍA DURINI
10 TERÁN ACTUANDO EN CALIDAD
11 DE FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA
12 ADMINISTRADORA DE FONDOS
13 FODEVA S.A. FODEVASA.-
14 CUANTÍA: INDETERMINADA. - En la ciudad
15 de Guayaquil, República del Ecuador,
16 a los trece días del mes de Febrero
17 del año dos mil seis, ante mí, Doctor
18 VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y
19 Notario Público Decimotercero de este
20 Cantón, comparecen: Por una parte, el
21 señor doctor ALEJANDRO BLAS AGUAYO
22 CUBILLO, de estado civil divorciado,
23 de profesión ejecutivo, por sus
24 propios y personales derechos y por
los que representa de la compañía
DERIL S.A., en su calidad de Pre-
sidente, conforme lo demuestra con la



1 aceptado e inscrito y en plena vigencia
2 que me presenta y que se agrega como
3 documento habilitante al final de
4 esta escritura; y, por otra parte,
5 la señora MARGARITA MARÍA DURINI
6 TERÁN, de estado civil divorciada,
7 de profesión ejecutiva, por sus
8 propios derechos; y por último, la
9 señora Abogada ANA MARIA PEREZ ORDOÑEZ
10 DE ORTIZ, de estado civil casada, de
11 profesión Abogada, a nombre y en re-
12 presentación de la Compañía ADMINIS-
13 TRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA,
14 en su calidad de Gerente General,
15 conforme lo demuestrá con la copia de
16 su nombramiento debidamente aceptado e
17 inscrito y en plena vigencia que me
18 presenta y que se agrega como documento
19 habilitante al final de esta es-
20 critura; los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de
22 edad, los dos primeros con domicilio y
23 residencia en el cantón Samborondón y
24 de tránsito por esta ciudad de
25 Guayaquil, y la última con domicilio y
26 residencia en esta ciudad de Guayaquil,
27 con la capacidad civil y necesaria
28 para celebrar toda clase de actos

1 o contratos, y a quienes de
 2 conocerlos, personalmente doy fe;
 3 bien instruidos sobre el objeto y
 4 resultados de esta escritura pública
 5 de FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA DENO-
 6 MINADO "FIDEICOMISO DERIL", a la que
 7 proceden como ya queda indicado, con
 8 amplia y entera libertad, para su
 9 otorgamiento me presentan la minuta
 10 que es del tenor literal siguiente:

11 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
 12 escrituras públicas a su cargo
 13 sírvase incorporar una en la que
 14 conste el contrato de FIDEICOMISO
 15 MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA,
 16 más las declaraciones y convenciones
 17 que se determinan al tenor de las
 18 siguientes cláusulas: PRIMERA.-

19 COMPARCIENTES: Comparecen a la
 20 celebración del presente contrato:
 21 uno.uno. - El señor doctor Alejandro
 22 Blas Aguayo Cubillo, por sus propios
 23 y personales derechos; y, la compañía

24 DERIL S.A. debidamente representada
 25 por el doctor Alejandro Blas Aguayo
 26 Cubillo, en su calidad de Presidente
y representante legal, conforme lo

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 damente aceptado e inscrito que se
2 incorpora como documento habilitante, a
3 quienes se llamará LA PARTE FIDEI-
4 COMITENTE. Uno.dos.- ADMINISTRADORA
5 DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA,
6 legalmente representada por su
7 Gerente General, abogada Ana María
8 Pérez de Ortíz, conforme lo acredita
9 con el nombramiento que se acompaña
10 como documento habilitante, a quien en
11 adelante y para los efectos del
12 presente contrato se llamará LA
13 FIDUCIARIA. uno.tres.- La señora
14 Margarita María Durini Terán, quien
15 será denominada en este contrato como
16 LA BENEFICIARIA. SEGUNDA.- ANTECE-
17 DENTES: dos.uno.- LA PARTE FIDEICOMI-
18 TENTE es propietaria de los bienes
19 que se describen en la cláusula
20 cuarta de este contrato. dos.dos.- El
21 señor doctor Alejandro Blas Aguayo
22 Cubillo ha contraído a favor de la
23 orden de LA BENEFICIARIA, la OBLI-
24 GACIÓN que consta detallada en el
25 anexo uno que se incorpora a este
26 instrumento, OBLIGACIÓN que será
27 garantizada por el presente contrato
28 de Fideicomiso. dos.tres.- LA PARTE

1 FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIARIA han
 2 acordado constituir el presente fi-
 3 deicomiso mercantil de garantía para
 4 afianzar el pago de la OBLIGACIÓN que
 5 se detalla en el anexo uno de este
 6 contrato, en los montos y plazos que
 7 en él se determinan, para que en el
 8 evento del incumplimiento de la mis-
 9 ma, LA BENEFICIARIA pueda solicitar
 10 la ejecución y realización de la
 11 garantía, en los términos pactados en
 12 la cláusula décimo sexta de este
 13 instrumento. **dos.cuatro.-** Con la
 14 suscripción del presente contrato,
 15 LA BENEFICIARIA acepta que, en caso
 16 de no ser suficiente el monto de los
 17 BIENES aportados al patrimonio au-
 18 tónomo para cancelar la OBLIGACIÓN
 19 del referido anexo uno, LA FIDUCIARIA
 20 no adquiere ninguna responsabilidad
 21 por los saldos insolutos de la deuda
 22 que mantiene con ella el señor
 23 Alejandro Blas Aguayo Cubillo, siendo
 24 responsabilidad exclusiva de este
 25 último y, a favor y en beneficio de
 26 LA BENEFICIARIA, el pago de dichos
 27 saldos insolutos. **TERCERA.- DEFINI-**



 Notaria 13^{era}
 de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 este contrato, las palabras, frases o
2 términos que a continuación se
3 mencionan, sea que estén en letras
4 mayúsculas o minúsculas, tendrán el
5 significado que se establece en esta
6 cláusula, de modo que su inter-
7 pretación se constreñirá al alcance
8 aquí determinado: **Tres.uno.- FIDEICO-**
9 **MISO:** Es el patrimonio autónomo
10 constituido mediante el presente con-
11 trato y que se denomina **FIDEICOMISO**
12 **DERIL.** **Tres.dos.- FIDUCIARIA:** Es
13 **ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A.**
14 **FODEVASA,** institución legalmente au-
15 torizada para prestar servicios fi-
16 duciarios, y que será la repre-
17 sentante legal y responsable de la
18 administración de este **FIDEICOMISO.**
19 **Tres.tres.- LA PARTE FIDEICOMITENTE:**
20 Es el señor doctor Alejandro Aguayo
21 Cubillo o sus sucesores, por sus
22 propios derechos y la compañía **DERIL**
23 S.A., quienes aportan bienes de su
24 propiedad e intervienen en la cons-
25 titución del presente **FIDEICOMISO.**
26 **Tres.cuatro.- BENEFICIARIA:** Es la
27 señora Margarita María Durini Terán o
28 sus sucesores en la calidad de

1 BENEFICIARIO. Tres.cinco.- BIEN Y/O
 2 BIENES: El uso de este término será
 3 indistinto, sin importar que se trate
 4 de uno o varios bienes; por lo que
 5 este vocablo se entenderá como la
 6 cosa o cosas que se aportan o se
 7 aporten en el futuro a este
 8 FIDEICOMISO. Tres.seis.- CRÉDITOS Y/O
 9 OBLIGACIÓN Y/O OBLIGACIONES: Es la
 10 obligación dineraria que el señor
 11 Alejandro Blas Aguayo Cubillo
 12 contrajo con LA BENEFICIARIA y que
 13 consta en el anexo uno de este
 14 contrato. Tres.siete.- RENDICIÓN DE
 15 CUENTAS: Es la información compro-
 16 bada, documentada detallada y por me-
 17 norizada que, sobre su gestión,
 18 presenta LA FIDUCIARIA a LA PARTE
 19 FIDEICOMITENTE y a LA BENEFICIARIA,
 20 con la periodicidad establecida en
 21 este contrato. Tres. ocho.- PROCEDI-
 22 MIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN: Es
 23 el trámite previsto en el presente
 contrato para proceder a la venta o a
 la dación en pago de los BIENES
 aportados por LA PARTE FIDEICOMITENTE
 en el evento de que se incumpla con

-- ANEXO --

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 CIARIA, garantizada por este FIDEI-
2 COMISO procedimiento que se inicia a
3 solicitud de LA BENEFICIARIA y se
4 lleva a cabo de conformidad con lo
5 estipulado en la cláusula décimo
6 sexta de este contrato. Tres.nueve.-

7 AVALÚO: Es la valoración de los
8 BIENES aportados, realizada de mutuo
9 acuerdo entre las partes. El valor
10 que consta en el avalúo será el
11 precio con el que se comiencen a
12 vender los BIENES del patrimonio
13 autónomo, caso de llevarse a cabo el
14 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECU-

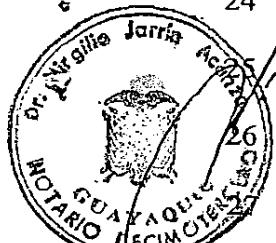
15 CIÓN. CUARTA.- TRANSFERENCIA DE
16 DOMINIO: LA PARTE FIDEICOMITENTE cede
17 y-transfiere, real y materialmente, a
18 título de fideicomiso mercantil
19 irrevocable, al FIDEICOMISO DERIL que
20 por este acto se constituye, y éste
21 así lo acepta, los siguientes bienes:

22 TRANSFERENCIA QUE REALIZA EL SEÑOR
23 ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO: Cua-
24 tro.uno.- El señor Alejandro Blas Aguayo
25 Cubillo, aporta a título de fideicomiso mer-
26 cantil, el derecho de dominio y la posesión
27 material que tiene y ejerce sobre los
28 bienes inmuebles compuestos de tres solares

1 signados con los números doce, trece y
 2 catorce de la manzana B, tercera zona del
 3 balneario Los Capaes, extensión de la Urba-
 4 nización Lomas de Ballenita, del Cantón
 5 Santa Elena de la Provincia del Guayas, so-
 6 bre los que se levanta una villa de ciento
 7 cuarenta metros cuadrados. Los linderos y
 8 dimensiones de los solares antes indicados
 9 son: **SOLAR NÚMERO DOCE** de la manzana B,
 10 tercera zona del balneario Los Capaes,
 11 extensión de la Urbanización Lomas de Ba-
 12 llenita, Por el Norte: solar número trece,
 13 con veinticinco metros; Por el Sur: una
 14 quebrada, con veinticinco metros; Por el
 15 Este: calle pública, con once metros; y, Por
 16 el Oeste: con once metros, medidas que hacen
 17 una superficie de doscientos setenta y cinco
 18 metros cuadrados; **SOLAR NÚMERO TRECE** de la
 19 manzana B, tercera zona del balneario Los
 20 Capaes, extensión de la Urbanización Lomas
 21 de Ballenita: Por el Norte: longitud de
 22 veinticinco metros, con solar número ca-
 23 torce; Por el Sur: longitud de veinticinco
 24 metros, con solar número doce; Por el Este:
 longitud de diez metros, con terrenos
 desocupados; y, Por el Oeste: longitud diez
 metros, con calle Pública, medidas que hacen

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 los Estados Unidos de América) que es
2 además la suma que servirá como
3 precio base en caso de llevarse a
4 cabo del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
5 DE EJECUCIÓN. Cuatro. uno.tres.-

6 Además el señor Alejandro Blas Aguayo
7 Cubillo cede y transfiere, a título
8 de fideicomiso mercantil, las accio-
9 nes ordinarias y nominativas, de un
10 valor de un de dólar cada una, que
11 posee en el capital social de la
12 compañía FONTANICORP S.A., de con-
13 formidad con el siguiente detalle:
14 Nombre del Accionista cedente:
15 Alejandro Blas Cubillo; Número de Ac-
16 ciones: ciento noventa y nueve; Cesio-
17 nario: Fideicomiso Deril; Título Nú-
18 mero: tres; Valor Pagado: ciento
19 noventa y nueve dólares de los Estados
20 Unidos de América:

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA CEDENTE</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>TÍTULO NÚMERO</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
Alejandro Blas Aguayo Cubillo	199	FIDEICOMISO DERIL	3	US\$199

21 TRANSFERENCIA QUE REALIZA LA COMPAÑÍA
22 DERIL S.A.: Cuatro.tres.- La compañía
23 DERIL S.A. cede y transfiere, a
24 título de fideicomiso mercantil, las

1 acciones ordinarias y nominativas, de
 2 un valor de un de dólar cada una,
 3 que posee en el capital social de la
 4 compañía FONTANICORP S.A., de conformidad con
 5 el siguiente detalle: Nombre del Accionista
 6 cedente: Deril; Número de Acciones: ochocientos
 7 uno; Cesionario: Fideicomiso Deril; Título Número:
 8 cuatro; Valor Pagado: ochocientos un dólares de
 9 los Estados Unidos de América:

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA - CEDENTE</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>TÍTULO NÚMERO</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
DERIL S.A.	801	FIDEICOMISO DERIL	4	US\$. 801

10 cuatro. tres. uno. La compañía FONTA-
 11 NICORP S.A se constituyó mediante
 12 escritura pública otorgada el día
 13 veintiuno de enero de mil novecientos
 14 noventa y siete ante el Notario
 15 Vigésimo Primero del Cantón Gua-
 16 yaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete
 17 e inscrita en el Registro Mercantil
 18 del mismo Cantón, el tres de abril de
 19 mil novecientos noventa y siete, y es
 actualmente propietaria de una ca-
 maronera de ciento sesenta hectáreas
 (160Has.) en pleno funcionamiento y



1 actividad pesquera. Cuatro.tres.dos.-
2 LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA BE-
3 NEFICIARIA declaran de común acuerdo
4 que las acciones descritas en el
5 numeral cuatro.dos y cuatro.tres. de
6 este contrato, tienen un valor de
7 US\$.800.000 (Ocho Cientos Mil dólares
8 de los Estados Unidos de América),
9 que es además la suma que servirá
10 como precio base en caso de llevarse
11 a cabo del PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
12 DE EJECUCIÓN. Cuatro: cuatro.- La compañía
13 DERIL S.A. cede y transfiere, a título de
14 fideicomiso mercantil, las acciones ordina-
15 rias y nominativas, de un valor de un dólar
16 cada una, que posee en el capital so-
17 cial de la compañía CATALPA S.A. CATALPASA.,
18 de conformidad con el siguiente de-
19 talle: Nombre del Accionista cedente:
20 DERIL S.A.; Número de Acciones: mil;
21 Cessionario: Fideicomiso Deril; Título
22 Número: uno; Valor Pagado: Mil dólares
23 de los Estados Unidos de América:

<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA - CEDENTE</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES</u>	<u>CESSIONARIO</u>	<u>TÍTULO NÚMERO</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
DERIL S.A.	1.000	FIDEICOMISO DERIL	1	US\$. 1.000

1 Cuatro.cuatro.uno.- La compañía CA-
 2 TALPA S.A. CATALPASA se constituyó
 3 mediante escritura pública otorgada
 4 en la Notaría Segunda del Cantón
 5 Durán, el cuatro de agosto de mil
 6 novecientos noventa y cinco e
 7 inscrita en el Registro Mercantil de
 8 Guayaquil, el veintinueve de sep-
 9 tiembre de mil novecientos noventa y
 10 cinco. Esta compañía es propietaria
 11 de un bien inmueble compuesto por
 12 cuatro solares y casa, ubicado en
 13 Capaes de Ballenita, cantón Santa
 14 Elena, provincia del Guayas. Cuatro.
 15 cuatro.dos.- LA PARTE FIDEICOMITENTE
 16 Y LA BENEFICIARIA declaran de común
 17 acuerdo que las acciones descritas en
 18 el numeral cuatro.cuatro de este
 19 contrato, tienen un valor de US\$.
 20 430.000.00 (Cuatrocientos Treinta Mil
 21 Dólares de los Estados Unidos de
 22 America), que es además la suma que
 23 servirá como precio base en caso de
 24 llevarse a cabo del PROCEDIMIENTO
 25 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. LA PARTE
 26 FIDEICOMITENTE Y LA BENEFICIARIA
 declaran, en este acto, su total


 Notaría 13^{ra}
 de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 los BIENES que se aportan al FI-
2 DEICOMISO.- QUINTA.- SANEAMIENTO POR
3 EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS Y
4 DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA PARTE
5 FIDEICOMITENTE, esto es, el señor
6 Alejandro Blas Aguayo Cubillo y la
7 compañía DERIL S.A., declara que los
8 BIENES que transfiere son de su
9 exclusiva propiedad, que no los ha
10 enajenado antes de hoy, ni cedido sus
11 derechos en ninguna forma, ni
12 soportan pleito pendiente, registro
13 por demanda civil, y que sobre su
14 dominio no pesa condición resolu-
15 toria, ni existen gravámenes sobre
16 ellos. Sin embargo, se obliga al
17 saneamiento para el caso de evicción,
18 en los términos de la ley,
19 comprometiéndose a entregar su tenen-
20 cia libre de cualquier perturbación o
21 de usurpación que comprometa la eje-
22 cución de las actividades necesarias
23 para el cumplimiento del objeto del
24 presente contrato. LA PARTE FIDEI-
25 COMITENTE, responderá ante LA FI-
26 DUCIARIA, como representante legal
27 del FIDEICOMISO y ante el FIDEI-
28 COMISO, en caso de que todo o parte

1 de los bienes de propiedad de este
2 último, sean perseguidos por obli-
3 gaciones anteriores a la celebración
4 de este contrato, responsabilidad que
5 implica sustituir jurídica y econó-
6 micamente a LA FIDUCIARIA y a ter-
7 ceros, en los eventos y procesos en
8 que se presenten reclamaciones por
9 dichos conceptos. Declaración Jura-
10 mentada: LA PARTE FIDEICOMITENTE
11 declara bajo juramento que los BIENES
12 que transfiere han sido obtenidos de
13 manera legítima, y en especial que no
14 provienen de ninguna actividad rela-
15 cionada con el cultivo, fabricación,
16 almacenamiento, transporte o tráfico
17 ilícito de sustancias Psicotrópicas o
18 de estupefacientes, que el FIDEI-
19 COMISO que constituye por el presente
20 acto no adolece de causa u objeto
21 ilícitos, y que con su constitución
22 no pretende causar perjuicios a
23 terceros. Así mismo declara que con
24 la constitución de este fideicomiso
25 no se produce desequilibrio en su
26 patrimonio, que le impida satisfacer
27 las obligaciones contraídas en el

Notaría 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



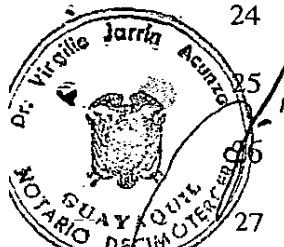
1 otros bienes destinados a atender sus
2 obligaciones. Así mismo, expresa que
3 el presente fideicomiso no tiene como
4 causa, ni produce como efecto, la
5 defraudación de terceros, por la
6 disminución de la prenda general de
7 sus acreedores y sin perjuicio de la
8 responsabilidad penal del caso, se
9 obliga a responder por las conse-
10 cuencias de la inexactitud o reticen-
11 cia en las declaraciones contenidas
12 en esta cláusula. Igualmente deberá
13 informar por escrito a LA FIDUCIARIA
14 aquellos eventos que comprometan su
15 solvencia y liquidez patrimonial, así
16 como la iniciación de procesos
17 ejecutivos en su contra, embargos y
18 secuestros o incautaciones de que
19 sean objeto sus bienes. SEXTA: LA
20 PARTE FIDEICOMITENTE transfiere los
21 BIENES descritos en la cláusula
22 cuarta, libres de todo concepto de
23 impuestos, tasas y contribuciones
24 causados y liquidados a la fecha,
25 sean ellos de orden nacional o
26 internacional. Serán de cargo de LA
27 PARTE FIDEICOMITENTE todos los
28 tributos y costos de los aquí

1 mencionados que se causen o liquiden
 2 con posterioridad a la fecha de la
 3 presente escritura pública y durante
 4 la vigencia del presente FIDEICOMISO.

5 SÉPTIMA.- CUSTODIA Y TENENCIA.- Por
 6 instrucción de LA PARTE FIDEICOMI-
 7 TENTE y LA BENEFICIARIA, LA FIDU-
 8 CIARIA mantendrá los títulos de
 9 propiedad de las acciones aportadas,
 10 en su custodia, en una caja fuerte.
 11 Estos títulos de acciones serán mantenidos en
 12 poder de LA FIDUCIARIA durante todo el tiempo
 13 que dure este FIDEICOMISO, salvo instrucción
 14 posterior escrita, en contrario, dada por LA
 15 PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIARIA en
 16 conjunto. Además, LA PARTE FIDEICO-
 17 MITENTE y LA BENEFICIARIA han acor-
 18 dado que, la custodia y tenencia de
 19 la villa de ciento cuarenta metros
 20 cuadrados que se levanta sobre los
 21 solares números doce, trece y catorce
 22 de la manzana B, tercera zona del
 23 balneario Los Capaes, extensión de
 24 la Urbanización Lomas de Balle-
 25 nita, del cantón Santa Elena,
 26 quede a cargo del señor Alejandro
 27 Blas Aguayo Cubillo, en calidad de

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



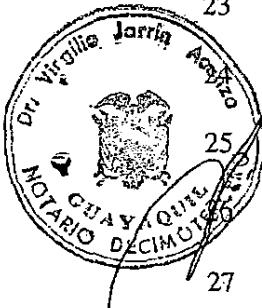
1 FIDUCIARIA queda autorizada expresamente por LA BENEFICIARIA a
2 suscribir el respectivo contrato de
3 comodato precario, una vez que se
4 perfeccione este fideicomiso con la
5 inscripción de la presente escritura
6 pública en el Registro de la
7 Propiedad del cantón Santa Elena.

8 **OCTAVA.- DENOMINACIÓN.**- Para todos
9 los efectos legales, con los BIENES
10 transferidos mediante este contrato y
11 con los que puedan transferirse, se
12 constituye el patrimonio autónomo
13 denominado FIDEICOMISO DÉRIL el cual
14 estará afecto a la finalidad contemplada en el objeto de este
15 contrato y se mantendrá separado del
16 resto de los activos de LA FIDUCIARIA y
17 de los que pertenezcan a otros
18 patrimonios autónomos. A este patrimonio autónomo ingresarán los bienes y
19 las ~~mejoras~~ que adquiera el FIDEICOMISO y los aportes que en el
20 futuro se llegaren a efectuar.- **NO**

21 **VENA.- BENEFICIARIOS.**- Será BENEFICIARIA del presente contrato la señora Mar-
22 garita María Durini Terán quien podrá
23 ejercer los derechos inherentes a su

1 calidad de beneficiaria en caso de
 2 incumplimiento de la OBLIGACIÓN que
 3 para con ella mantiene el señor
 4 Alejandro Blas Aguayo Cubillo. A LA
 5 PARTE FIDEICOMITENTE se restituirán
 6 total y/o parcialmente los BIENES
 7 aportados conforme se paguen las
 8 cuotas de la obligación garantizada por
 9 este fideicomiso o la totalidad y/o
 10 saldo de éstos una vez que haya can-
 11 celado toda la OBLIGACIÓN. Estas res-
 12 tituciones parciales se harán siempre y
 13 cuando la OBLIGACIÓN se encuentre al día en
 14 su pago y además estén cancelados, a la
 15 fecha de la restitución parcial, los
 16 honorarios de LA FIDUCIARIA. Además a LA
 17 PARTE FIDEICOMITENTE se entregará el rema-
 18 nente, si lo hubiere, en caso de llevarse a
 19 cabo el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJE-
 20 CUCIÓN. DÉCIMA.- OBJETO: LA PARTE FIDEI-
 21 COMITENTE transfiere los bienes descritos en
 22 la cláusula cuarta de este contrato, con el
 23 objeto de garantizar a LA BENEFICIARIA con
 24 la totalidad del patrimonio de este
 25 FIDEICOMISO, por el pago de los CRÉDITOS que
 26 la primera mantiene con la segunda. LA PARTE
 27 -FIDEICOMITENTE autoriza, expresa e


 Notaria 13^{era}
 Dr. Virgilio Jardín Acuñó

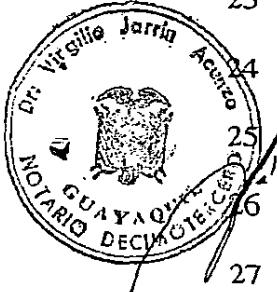


1 en caso de así requerirlo por escrito LA
2 BENEFICIARIA, proceda a hacer efectiva la
3 garantía objeto de este contrato, de acuerdo
4 al procedimiento establecido en la cláusula
5 décimo sexta de este instrumento, cuando se
6 haya producido el incumplimiento de tres o
7 más de las OBLIGACIONES garantizadas por
8 este FIDEICOMISO. Las partes contratantes
9 acuerdan además que, en caso de convenirlo
10 LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIARIA,
11 en cualquier momento durante la vigencia del
12 presente contrato, las partes podrán soli-
13 citar que los BIENES fideicomitidos, sean
14 transferidos a la persona natural o jurídica
15 o fideicomiso -constituido o por consti-
16 tuirse- que estas designen, con el fin de
17 extinguir total o parcialmente las OBLIGA-
18 CIONES y demás valores garantizados por el
19 presente FIDEICOMISO, al título y por el
20 valor que LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA
21 BENEFICIARIA instruyan, debiendo comunicar
22 previamente de este particular a LA FIDU-
23 CIARIA.- **DÉCIMO PRIMERA: IRREVOCABI-**
24 **LIDAD:** El presente contrato es irre-
25 vocable, en consecuencia no podrá
26 darse por terminado, ni modificarse
27 total o parcialmente, ni en sus
28 transferencias, ni en su objeto,

1 instrucciones u obligaciones de
 2 manera unilateral por LA PARTE
 3 FIDEICOMITENTE. Podrá modificarse es-
 4 te contrato de común acuerdo entre LA
 5 PARTE FIDEICOMITENTE Y LA BENEFICIA-
 6 RIA. DÉCIMO SEGUNDA.- AVALÚO: Tal
 7 como se determina en la cláusula
 8 cuarta de este contrato, los avalúos
 9 de los BIENES aportados han sido
 10 aceptados de común acuerdo entre LA
 11 PARTE FIDEICOMITENTE Y LA BENEFI-
 12 CIARIA, quienes expresamente declaran
 13 que LA FIDUCIARIA no es responsable,
 14 por concepto y circunstancia alguna,
 15 respecto del contenido, alcance,
 16 extensión o calidad de dicho avalúo
 17 ni de aquellos que se realicen
 18 durante la vigencia del fideicomiso
 19 mercantil, así como de la veracidad,
 20 propriedad y exactitud del análisis,
 21 la información, datos cifras, estado,
 22 ubicación, parámetros de calidad,
 23 duración, extensión, entre otros, que
 24 hubieren sido determinados, mencio-
 25 nados, señalados o suscritos en sus
 26 informes por él o los peritos o
 27 profesionales que los realicen. Por



Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 equívoco o resultado que pudiere
2 devenir adverso o negativo a los
3 intereses de LA PARTE FIDEICOMITENTE
4 y o de LA BENEFICIARIA como conse-
5 cuencia de la ejecución o realización
6 de las gestiones para las cuales fue
7 contratada LA FIDUCIARIA en virtud de
8 este contrato, que hubiere sido
9 originado por la información o datos
10 contenidos en el o los avalúos, serán
11 de exclusiva responsabilidad de
12 quienes los realizaron. DÉCIMO
13 TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
14 LA FIDUCIARIA.- Además de los
15 previstos en la Ley, reglamentos y el
16 presente contrato, son derechos y
17 obligaciones de LA FIDUCIARIA los
18 siguientes: trece.uno.- DERECHOS:
19 trece.uno.uno.- Percibir los honorarios
20 por su gestión. Estos honorarios serán
21 pagados por el FIDEICOMITENTE de la si-
22 guiente forma: a) El primer año por
23 adelantado; y, b) En los años si-
24 guientes, por semestre adelantado.
25 trece.uno.dos.- Exigir a LA PARTE
26 FIDEICOMITENTE y a LA BENEFICIARIA la
27 colaboración requerida para llevar a
28 cabo su cometido y el cumplimiento de

1. todas las obligaciones que adquieran
 2. en el presente instrumento. trece.
 3. uno. tres.- Renunciar a sus funciones
 4. por las causales establecidas en la
 5. ley y en el presente contrato. tre-
 6. ce.dos OBLIGACIONES: trece.dos.uno.-
 7. Cumplir con las instrucciones impar-
 8. tidas en el presente contrato. tre-
 9. ce.dos.dos. Notificar a LA PARTE
 10. FIDEICOMITENTE y a LA BENEFICIARIA
 11. que se han iniciado en contra de los
 12. bienes fideicomitidos, medidas pre-
 13. cautelares, judiciales y/o adminis-
 14. trativas o de cualquier naturaleza,
 15. que afecten el objeto del presente
 16. fideicomiso. trece.dos.tres.- Actuar
 17. en defensa de los BIENES fideico-
 18. mitidos y adoptar, por tanto, las
 19. medidas necesarias para ello. No
 20. obstante lo anterior, esta obligación
 21. surgirá para LA FIDUCIARIA siempre
 22. que le sean proporcionados de forma
 23. efectiva los recursos necesarios
 24. solicitados por ella y entregada en
 25. su domicilio la información escrita
 26. sobre hechos de perturbación o
 27. deterioro, información que deberán

Notaria 13^{era}

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 y/o LA BENEFICIARIA. El no suministro
2 oportuno del dinero y/o de la
3 información liberará a LA FIDUCIARIA
4 de cualquier responsabilidad por
5 perjuicios que por esta razón puedan
6 causarse a LA PARTE FIDEICOMITENTE
7 y/o a LA BENEFICIARIA y/o a terceros;
8 lo cual es plenamente conocido y
9 aceptado tanto por LA PARTE FI-
10 DEICOMITENTE como por LA BENEFI-
11 CIARIA. **trece.dos.cuatro.-** Por
12 acuerdo entre LA PARTE FIDEICOMITENTE
13 y LA BENEFICIARIA, LA FIDUCIARIA, en
14 su calidad de representante legal del
15 FIDEICOMISO, autoriza en el presente
16 instrumento, en forma expresa, a LA
17 PARTE FIDEICOMITENTE para que con-
18 curra y vote en las juntas generales
19 ordinarias de accionistas de Fonta-
20 nicorp S.A. y Catalpasa S.A., re-
21 presentando las acciones que son de
22 su propiedad en dichas empresas. Para
23 las juntas generales extraordinarias
24 de accionistas en las que se vaya a
25 resolver que la empresa enajene o
26 gravé bienes, LA PARTE FIDEICOMITENTE
27 deberá solicitar instrucciones escri-
28 tas de LA FIDUCIARIA, quien a su vez

1 las impartirá de conformidad con lo
 2 que le instruya por escrito LA
 3 BENEFICIARIA. LA PARTE FIDEICOMITENTE
 4 conservará este derecho mientras se
 5 encuentre al día en el pago de sus
 6 OBLIGACIONES para con LA BENEFICIARIA
 7 y respete las limitaciones estable-
 8 cidas en este numeral, caso contra-
 9 rio, el FIDEICOMISO podrá retirar la
 10 autorización conferida, LA FIDUCIARIA
 11 autoriza a LA PARTE FIDEICOMITENTE
 12 para gozar del uso y usufructo del
 13 inmueble aportado, que además se le
 14 ha entregado en comodato precario en
 15 el presente contrato, debiendo
 16 responsabilizarse por el buen estado
 17 y conservación del mismo. Por otro
 18 lado, LA PARTE FIDEICOMITENTE, percí-
 19 birá los frutos y beneficios de
 20 los bienes de las compañías FON-
 21 TANICORP S.A. y CATALPASA S.A.,
 22 sin limitación alguna. **trece.dos.**

23 cinco.- Mantener en una caja
 24 fuerte los títulos de acciones
 25 aportados, durante la vigencia de
 este contrato. **trece. dos.seis.-**

26 27 Restituir a LA PARTE FIDEICOMI-

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

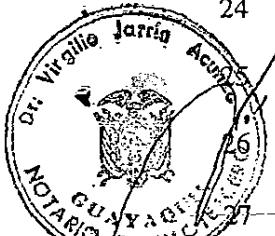
Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 aportados al patrimonio autónomo,
2 de acuerdo a sus avalúos y a los
3 pagos porcentuales que realice de
4 la obligación garantizada. ~~Tre-~~
5 ~~ce.dos.siete.- Restituir a LA PAR-~~
6 TE FIDEICOMITENTE la totalidad de
7 los BIENES aportados al patrimonio
8 autónomo, una vez pagado el cré-
9 dito motivo de este fideicomiso,
10 siempre y cuando LA PARTE FI-
11 DEICOMITENTE se encontrare al día
12 en el pago de todas sus OBLI-
13 GACIONES con el FIDEICOMISO, in-
14 cluidos los honorarios de LA FI-
15 DUCIARIA. ~~trece.dos.ocho.- Rendir~~
16 ~~cuentas de su gestión semestral~~
17 ~~mente, a LA PARTE FIDEICOMITENTE y~~
18 ~~a LA BENEFICIARIA y a su termina-~~
19 ~~nación, mediante el envío a la~~
20 dirección registrada en LA FIDU-
21 CIARIA de la siguiente informa-
22 ción: (a) una relación detallada
23 de las actividades que ha llevado
24 a cabo en cumplimiento del pre-
25 sente contrato. (b) Estados fi-
26 nancieros comprendidos entre el
27 ~~último reporte y la fecha del~~
28 informe; (c) ~~Estado actual, situa-~~

1 ción jurídica, localización e
 2 identificación de los bienes fi-
 3 deicomitidos si los hubiere; y,
 4 (d) La ocurrencia o no de hechos
 5 relevantes respecto de los bienes
 6 del FIDEICOMISO que hubieren sido
 7 reportados por LA PARTE FIDEICOMITENTE y/o
 8 LA BENEFICIARIA dentro del período que se
 9 informa. Tanto LA PARTE FIDEICOMITENTE
 10 como LA BENEFICIARIA deberán, dentro
 11 de los diez (10) días hábiles siguientes
 12 contados a partir de su envío por medio de
 13 un servicio de entrega privada o de
 14 correo certificado, según sea el caso,
 15 aprobar la rendición de cuentas de
 16 que trata este numeral; pasado este
 17 término sin que se formulen obje-
 18 ciones o se soliciten aclaraciones a
 19 las mismas se entenderá que han sido
 20 aprobadas. trece.dos.nueve.- Iniciar
 21 el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE
 22 EJECUCIÓN de conformidad con el
 23 mecanismo previsto en la cláusula
 24 décimo sexta, cuando LA BENEFICIARIA,
 así lo solicite por incumplimiento de
 LA PARTE FIDEICOMITENTE en el pago de
 las OBLIGACIONES garantizadas por


 Notaria 13^{ra}
 Dr. Virgilio Jarrín Acuña

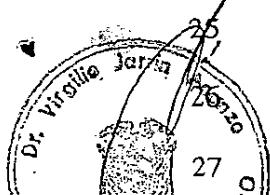


1 terminación de este contrato, por
2 cumplimiento del objeto o por
3 cualquier causa, restituir a LA PARTE
4 FIDEICOMITENTE, si lo hubiere, los
5 BIENES o el remanente de éstos. Los
6 gastos que genere la restitución,
7 caso de haberlos, serán de cuenta y
8 cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE.

9 **Tres.dos.once.-** Realizar los actos
10 necesarios para la consecución de la
11 finalidad perseguida mediante este
12 contrato con la diligencia y cuidado
13 que los hombres emplean ordinaria-
14 mente en sus negocios propios.
15 Esta obligación surge para LA FIDU-
16 CIARIA sólo desde el momento en que
17 hubiere recibido y se hagan efectivos
18 todos los recursos solicitados por
19 ella para la ejecución de la fina-
20 lidad del FIDEICOMISO. **Trece.dos.**

21 **doce.-** Llevar la personería para la
22 protección y defensa de los BIENES
23 fideicomitidos, contra actos de
24 terceros, de LA BENEFICIARIA y aún de
25 la misma FIDEICOMITENTE. Esta
26 obligación nace para LA FIDUCIARIA
27 sólo desde el momento en que hubiere
28 recibido y se hagan efectivos todos

1 los recursos para ello y hubiere sido
 2 informada, por escrito, sobre hechos
 3 de perturbación o deterioro por LA
 4 PARTE FIDEICOMITENTE y/o LA BENEFI-
 5 CIARIA. Trece.dos.trece.- Informar al
 6 FIDEICOMITENTE y a la BENEFICIARIA el
 7 detalle de cualquier gasto en el que
 8 deba incurrir en el cumplimiento de
 9 su gestión. Trece.dos.catorce.- Reci-
 10 bir del señor Alejandro Blas Aguayo
 11 Cubillo los cheques a nombre de LA
 12 BENEFICIARIA que servirán para cum-
 13 plir con la OBLIGACIÓN que mantiene
 14 el primero con la segunda, en los
 15 porcentajes acordados en el Anexo Uno
 16 de este contrato. LA FIDUCIARIA en-
 17 tregará un recibo al Señor Ale-
 18 jandro Blas Aguayo Cubillo con la
 19 descripción del cheque que le en-
 20 tregue. Trece.dos.quince.- Entre-
 21 gar a LA BENEFICIARIA el o los
 22 cheques que el señor Alejandro Blas
 23 Aguayo Cubillo ha entregado a LA
 24 FIDUCIARIA para el pago de las
 25 obligaciones que mantiene el señor
 26 Alejandro Blas Aguayo Cubillo con
 27 LA BENEFICIARIA. Trece.dos.dieci-



1 pagos que ha realizado el señor
2 Alejandro Blas Aguayo Cubillo con
3 LA BENEFICIARIA. DÉCIMO CUARTA.-

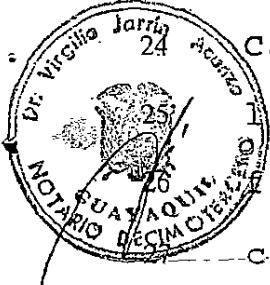
4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PARTE

5 FIDEICOMITENTE: Además de los se-
6 ñalados en la ley, reglamentos y
7 este contrato, son derechos y
8 obligaciones de LA PARTE FIDEICO-
9 MITENTE: ~~catorce. uno.~~ DERECHOS:

10 ~~catorce. uno. uno.~~ Exigir a LA FI-
11 DUCIARIA la rendición de cuentas
12 de su gestión. ~~Catorce. uno. dos.~~
13 Ejercer las acciones de responsa-
14 bilidad contra LA FIDUCIARIA si a
15 ello hubiere lugar. Catorce.

16 uno.tres.- Es derecho del señor
17 Alejandro Blas Aguayo Cubillo, se-
18 leccionar los bienes que serán
19 restituidos parcialmente, a medida
20 que cumpla con la OBLIGACIÓN, en
21 los porcentajes acordados en el
22 Anexo Uno de este contrato. Man-
23 teniendo, siempre una proporción
24 equivalente entre la deuda y el
25 valor de los bienes aportados en
26 garantía. Catorce. uno. cuatro.- Re-
27 cibir la restitución total y/o
28 parcial de los BIENES aportados,

1 una vez cancelada la OBLIGACIÓN en
 2 los porcentajes acordados en el
 3 anexo uno de este contrato. Ca-
 4 torce.uno.cinco.- Recibir la
 5 restitución de los bienes que
 6 hubiere en el patrimonio autó-
 7 nomo una vez que hubiere cance-
 8 lado la totalidad de la OBLI-
 9 GACIÓN. Catorce.uno.seis.- En ca-
 10 so de llevarse a cabo EL PROCEDI-
 11 MIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN,
 12 recibir el remanente de los bienes
 13 del patrimonio autónomo, si lo hu-
 14 biere. Catorce.uno.siete.- Concu-
 15 rrir y votar en las Juntas Generales de
 16 Accionistas en los términos previstos
 17 en el apartado trece.dos.cuatro
 18 (13.2.4.) de la cláusula décimo
 19 tercera de este contrato. Cator-
 20 ce.uno.ocho.- Mantendrá el uso y goce,
 21 y deberá dar el mantenimiento del bien
 22 inmueble aportado a este fidei-
 23 comiso. Catorce.dos.- OBLIGACIONES:
 24 Catorce.dos.uno.- Permitir y faci-
 25 litar el desarrollo del presente
 fideicomiso, en los términos del acto
 constitutive. Catorce.dos.dos.- El



1 se obliga a cubrir todos los costos y
2 gastos que se generen con ocasión de
3 la defensa de los bienes fidei-
4 comitidos, en el evento de que se
5 inicien procesos judiciales y/o
6 administrativos o se dicten medidas
7 precautelatorias, judiciales y/o
8 administrativa, o de cualquier otra
9 naturaleza en contra de los bienes
10 fideicomitidos. Además, se obliga a
11 seleccionar y pagar a los profesionales
12 del Derecho que estime
13 convenientes para la defensa de los
14 bienes fideicomitidos. **Catorce. dos.**

15 **tres.-** Pagar a LA BENEFICIARIA la
16 OBLIGACIÓN que mantiene con ella, en
17 los porcentajes acordados en el anexo
18 uno de este contrato, en las oficinas
19 de LA FIDUCIARIA, cuya dirección
20 consta en la cláusula vigésimo no-
21 vena de este contrato. Para este
22 efecto, entregará a LA FIDUCIARIA
23 el cheque con el monto que corres-
24 ponda a nombre de LA BENEFICIARIA
25 para que LA FIDUCIARIA realice el
26 pago a nombre del señor Alejandro
27 ~~B~~as Aguayo Cubillo. **Catorce. dos.**
28 **cuatro.-** Pagar en los plazos acor-

1 dados, los honorarios de LA FIDU-
 2 CIARIA. Catorce.dos.cinco.- Sumi-
 3 nistrar oportunamente los dineros
 4 necesarios para llevar a cabo EL
 5 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJE-
 6 CUCIÓN y los que demanden la ter-
 7 minación y liquidación del FI-
 8 DEICOMISO. El no suministro opor-
 9 tuno del dinero liberará a LA FI-
 10 DUCIARIA de cualquier responsabilidad
 11 por perjuicios que por esta razón pue-
 12 dan causarse a LA PARTE FIDEICOMITENTE
 13 o a LA BENEFICIARIA. Catorce.dos. seis.-
 14 Instruir por escrito a LA FIDUCIARIA sobre
 15 el cumplimiento de gestiones diferentes
 16 al objeto del presente contrato, que
 17 deberán ser también conocidas y
 18 previamente aceptadas, también por
 19 escrito, por LA BENEFICIARIA. Ca-
 20 torce.dos.siete.- Informar a LA
 21 FIDUCIARIA en su domicilio principal,
 22 tan pronto tenga conocimiento, cual-
 23 quier persecución, medida cautelar o
 24 litigio de que sean objeto los bienes
 25 fideicomitidos, para que ésta adopte
 26 las medidas del caso y comunique tal
 27 situación a LA BENEFICIARIA, quien



 Notaria 13^{ra}
 de Guayaquil

Dr. Virgilio Jardín Acuña



1 los bienes fideicomitidos, la
2 reducción del patrimonio del
3 FIDEICOMISO o su liquidación. Ca-
4 torce.dos.ocho.- Informar a LA FIDU-
5 CIARIA, en su domicilio principal, de
6 cualquier situación que dificulte o
7 imposibilite el cumplimiento de sus
8 obligaciones, así como la ocurrencia
9 de causales de disolución, cesación
10 de pagos, entre otras. Catorce.dos.
11 nueve.- Actualizar semestralmente la
12 información que le indique LA
13 FIDUCIARIA para dar cumplimiento a
14 las normas internas y legales
15 aplicables. Catorce.dos.diez.- Cola-
16 borar con LA FIDUCIARIA para el
17 cumplimiento de la finalidad del
18 presente contrato. Queda entendido, y
19 así lo acepta LA PARTE FIDEI-
20 COMITENTE, que las exigencias a LA
21 FIDUCIARIA de que ejerza los derechos
22 legales y contractuales que deriven
23 de este FIDEICOMISO, estará supedi-
24 tada, —subordinada y condicionada, a
25 que se le haya entregado, efectiva y
26 comprobadamente, información o ins-
27 trucciones escritas previas en su
28 domicilio principal y los recursos

1 que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado.
 2 Por lo mismo, LA PARTE FIDEICOMITENTE
 3 expresamente declara que de no
 4 haberse cumplido por su parte con una
 5 cualquiera de las condiciones antes
 6 señaladas, las obligaciones de LA
 7 FIDUCIARIA se entenderán no escritas.

8 DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERE-
 9 CHOS DE LA BENEFICIARIA: Además de
 10 los establecidos en la ley, regla-
 11 mentos y el presente contrato, LA
 12 BENEFICIARIA tendrá los siguientes
 13 derechos y obligaciones: quince.uno.-
 14 DERECHOS: quince.uno.uno.- Exigir a
 15 LA FIDUCIARIA el cumplimiento de sus
 16 obligaciones y hacer efectiva la
 17 responsabilidad por el incumplimiento
 18 de ellas. quince.uno.dos.- Exigir a
 19 LA FIDUCIARIA la rendición de cuentas
 20 de su gestión; quince.uno.tres.-
 21 Oponerse a toda medida preventiva o
 22 de ejecución tomada contra los bienes
 23 transferidos en virtud de este
 contrato o por obligaciones que los
 afecten, en caso de que LA FIDUCIARIA
 no lo hiciere. quince.uno.cuatro.-
 Instruir a LA FIDUCIARIA para que

Notaria 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 CIONAL DE EJECUCIÓN de conformidad
2 con las estipulaciones de este
3 contrato. quince.uno.cinco.- En caso
4 de llevarse a cabo EL PROCEDIMIENTO
5 CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, si el va-
6 lor recaudado no cubriere el valor
7 total de la deuda que con ella
8 mantiene el doctor Alejandro Blas
9 Aguayo Cubillo, LA BENEFICIARIA ten-
10 drá derecho a cobrarle directamente
11 el saldo que quedare impago. Quin-
12 ce.dos.- OBLIGACIONES: quince.dos.
13 uno.- Pagar los honorarios por
14 administración establecidos en el
15 presente contrato a favor de LA
16 FIDUCIARIA; así como aquellos gastos
17 y tributos que le correspondería
18 pagar y que no hubieren sido sa-
19 tisfechos por LA PARTE FIDEICOMI-
20 TENTE. Todos los pagos que efectuare
21 LA BENEFICIARIA y que, acorde a lo
22 estipulado en el presente contrato,
23 correspondieren cumplir o asumir a
24 LA PARTE FIDEICOMITENTE serán impu-
25 tados y efectuados con cargo a la
26 OBLIGACIÓN que LA PARTE FIDEICO-
27 MITENTE mantiene con LA BENEFICIARIA.
28 quince.dos.dos.- Permitir y facilitar

1 el desarrollo del Fideicomiso, en los
 2 términos del acto constitutivo, con-
 3 forme a las circunstancias que se
 4 presenten posteriormente a la cons-
 5 titución del negocio. Quince.dos.
 6 tres.- Colaborar con LA FIDUCIARIA
 7 para el cumplimiento de la finalidad
 8 del presente contrato. Queda enten-
 9 dido, y así lo acepta LA BENEFI-
 10 CIARIA, que las exigencias a LA FI-
 11 DUCIARIA, de que ejerza los derechos
 12 legales y contractuales que deriven
 13 de este FIDEICOMISO, estará supedi-
 14 tada, subordinada y condicionada, a
 15 que se le haya entregado, efectiva y
 16 comprobadamente, información o ins-
 17 trucciones escritas previas en su
 18 domicilio principal y los recursos
 19 que LA FIDUCIARIA hubiere solicitado.
 20 Por lo mismo LA BENEFICIARIA
 21 expresamente declara que de no
 22 haberse cumplido por su parte con una
 23 cualquiera de las condiciones antes
 señaladas, las obligaciones de LA
 FIDUCIARIA se entenderán no escritas.
 DÉCIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTO CONVEN-
 CIONAL DE EJECUCIÓN: Las partes

Notaría 13^{era}
Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 siguiente PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL
2 DE EJECUCIÓN en caso de incum-
3 plimiento de los CRÉDITOS que LA
4 PARTE FIDEICOMITENTE mantiene con LA
5 BENEFICIARIA: dieciséis.uno.- LA
6 BENEFICIARIA deberá notificar por
7 escrito a LA FIDUCIARIA el incum-
8 plimiento en el pago, de más de tres
9 dividendos del CRÉDITO, por parte de
10 LA PARTE FIDEICOMITENTE. En esa
11 notificación deberá constar el saldo
12 insoluto de los CRÉDITOS, hasta la
13 fecha de notificación del incumpli-
14 miento de LA PARTE FIDEICOMITENTE;
15 dieciséis.dos.- En un plazo de diez
16 días de recibida la notificación de
17 qué trata el numeral anterior, LA
18 FIDUCIARIA notificará a LA PARTE
19 FIDEICOMITENTE sobre la petición de
20 LA BENEFICIARIA, acompañándoles una
21 copia de la misma y conminándolas a
22 que presenten, en un plazo de diez
23 días hábiles contados a partir de la
24 notificación, según corresponda, la
25 prueba de que los CRÉDITOS han sido
26 cancelados por LA PARTE FIDEICO-
27 MITENTE. dieciséis.tres.- En el caso
28 de que LA PARTE FIDEICOMITENTE

1 hubiere probado, a satisfacción de LA
2 FIDUCIARIA, la no existencia de las
3 causales alegadas por LA BENEFI-
4 CIARIA, se suspenderá el PROCEDI-
5 MIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. En
6 caso de que LA PARTE FIDEICOMITENTE
7 no hubiere aportado dicha prueba a LA
8 FIDUCIARIA, esta informará este par-
9 ticular a los contratantes, dentro de
10 los diez días siguientes, noti-
11 ficándoles formalmente que se ha
12 iniciado el PROCEDIMIENTO CONVEN-
13 CIONAL DE EJECUCIÓN. Recibida dicha
14 notificación, las partes tendrán un
15 plazo de cinco días, caso de que
16 quisieren solicitar un nuevo avalúo
17 de los bienes. De no hacerlo,
18 comenzará la enajenación de éstos con
19 el valor al que fueron aportados.
20 dieciseis.cuatro.- Si LA PARTE FIDEI-
21 COMITENTE solicitará un nuevo avalúo
22 de los bienes, LA FIDUCIARIA con-
23 tratará a un perito para que la
realice. La contratación se hará con
fondos que deberá aportar el
contratante que hizo la solicitud. En
caso de que éste no aporte los

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 días desde que LA FIDUCIARIA le
2 presente la cotización de honorarios
3 del perito, la petición de un nuevo
4 avalúo se tendrá por no formulada.
5 Contratado el perito y recibido el
6 informe por parte de LA FIDUCIARIA,
7 ésta deberá notificar con el mismo a
8 las partes, quienes tendrán un plazo
9 de cinco días hábiles contados a
10 partir de la notificación para, de no
11 estar conformes, solicitar una revi-
12 sión. Por el contrario, si estuvieren
13 de acuerdo con el peritaje, se
14 iniciará el proceso de enajenación de
15 los BIENES con el nuevo precio
16 establecido. Si LA PARTE FIDEICO-
17 MITENTE y/o LA BENEFICIARIA solicitan
18 rectificaciones, LA FIDUCIARIA las
19 trasladará al perito siempre y cuando
20 el o los solicitantes le provean de
21 los fondos suficientes para cualquier
22 gasto adicional, dentro de los tres
23 días hábiles posteriores a la so-
24 licitud, caso contrario se iniciará
25 el proceso de enajenación de los
26 BIENES con el avalúo del perito. Si
27 en el nuevo informe, el perito
28 rectifica la valoración de los BIENES

1 o se ratifica en la anterior, éste
 2 será de aceptación obligatoria para
 3 las partes y con el mismo se iniciará
 4 el proceso de enajenación de los
 5 BIENES; dieciséis.cinco.- De lograrse
 6 la enajenación total o parcial de los
 7 BIENES, LA FIDUCIARIA con la suma
 8 obtenida pagará: i) Honorarios de LA
 9 FIDUCIARIA y costos o gastos del
 10 FIDEICOMISO y, iii) A LA BENEFICIARIA
 11 los CRÉDITOS que se encuentren en
 12 mora y todos los fondos que esta
 13 hubiese proveido al FIDEICOMISO. Los
 14 gastos y tributos que se generen por
 15 concepto de la venta, caso de ha-
 16 berlos, correrán por cuenta del com-
 17 prador. Si con la suma obtenida no se
 18 pudiere cancelar en su totalidad los
 19 CRÉDITOS que se encuentren en mora,
 20 quedará a salvo el derecho de LA
 21 BENEFICIARIA de demandar al Doctor
 22 Alejandro Aguayo Cubillo por el saldo
 23 no pagado. Si por el contrario, la
 24 suma obtenida es mayor a la del saldo
 25 de los CRÉDITOS vencidos, el rema-
 26 nente será restituido a LA PARTE
 27 FIDEICOMITENTE. dieciséis. Seis.-



 Notaria 13^{era}
 de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 del inicio de la gestión de venta sin
2 haber obtenido ofertas que superen o
3 al menos igualen el precio fijado
4 para los BIENES, LA FIDUCIARIA
5 reducirá el precio mínimo de venta
6 del BIEN en diez (10%) y así suce-
7 sivamente, hasta lograrse su enaje-
8 nación. dieciséis.siete.- LA PARTE
9 FIDEICOMITENTE tendrá el derecho a
10 evitar la culminación del PROCEDI-
11 MIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN,
12 respecto de uno o más de los BIENES,
13 pagando los CRÉDITOS en mora a
14 satisfacción de LA BENEFICIARIA y los
15 gastos y honorarios pendientes de
16 cancelación. Este pago podrá reali-
17 zarse hasta antes de la fecha en que
18 LA FIDUCIARIA suscriba los contratos
19 de venta o dación de los BIENES.
20 dieciséis.ocho.- LA PARTE FIDEICOMI-
21 TENTE y LA BENEFICIARIA, de mutuo
22 acuerdo, podrán solicitar a LA
23 FIDUCIARIA una o más variaciones al
24 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECU-
25 CIÓN estipulado en la presente
26 cláusula, mismas que para su imple-
27 mentación deberán contar con la
28 aceptación de LA FIDUCIARIA. Las

1 partes declaran, reconocen y aceptan
 2 que en ninguno de estos casos será
 3 responsabilidad de LA FIDUCIARIA la
 4 cancelación de cualquier saldo que
 5 quedare impago por parte de LA PARTE
 6 FIDEICOMITENTE a LA BENEFICIARIA.

7 DÉCIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- LA
 8 PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIA-
 9 RIA autorizan expresa e irrevocable-
 10 mente a LA FIDUCIARIA, para que
 11 aplique el producto de la venta de
 12 los BIENES fideicomitidos, de la
 13 siguiente manera y en el siguiente
 14 orden: dieciocho.uno.- Cancelar los
 15 impuestos, tasas, gravámenes y demás
 16 contribuciones a cargo del FIDEI-
 17 COMISO y los gastos del mismo;
 18 dieciocho.dos.- Cubrir su propia
 19 remuneración, sólo en el caso de que
 20 LA PARTE FIDEICOMITENTE y/o LA
 21 BENEFICIARIA no la hubieren cancelado
 22 de su peculio; dieciocho. Tres.-
 23 Cubrir los gastos que demande la
 24 venta de los BIENES dados en fiducia;
 25 dieciocho.cuatro.- Pagar en los mon-
 26 tos y condiciones establecidos las
 27 obligaciones que se encuentren en

Notaría 13^{era}
do Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



27

1 contrato a LA BENEFICIARIA; y, dieci-
2 ocho.cinco.- Si hubiere algún remanente,
3 entregarlo a LA PARTE FIDEICOMITENTE junto
4 con la firma de la escritura pública
5 mediante la cual se de por terminado y
6 liquidado el presente contrato. Igualmente,
7 si a la liquidación del FIDEICOMISO
8 existiere algún valor pendiente de pago,
9 éste será cancelado por LA PARTE
10 FIDEICOMITENTE a LA BENEFICIARIA. DÉCIMO
11 NOVENA: GASTOS.- LA FIDUCIARIA no
12 asumirá con sus propios recursos
13 costo o gasto alguno derivado del
14 presente contrato ni siquiera asu-
15 mirá los gastos relacionados con
16 mejoras o reparaciones de cualquier
17 índole, que deban realizarse a los
18 BIENES fideicomitidos; toda vez que
19 los honorarios, costos y pagos
20 necesarios para el cumplimiento de
21 este contrato, así como los gastos
22 que se generen por su constitución,
23 ejecución, disolución o liquidación,
24 sean ellos de origen contractual,
25 reglamentario o legal, los asume
26 expresa e irrevocablemente LA PARTE
27 FIDEICOMITENTE. En el evento en que
28 éstos no sean asumidos o cancelados

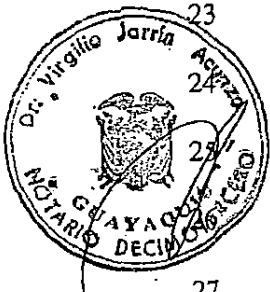
1 por LA PARTE FIDEICOMITENTE, los
 2 mismos deberán ser asumidos por LA
 3 BENEFICIARIA y se pagarán con la sola
 4 demostración soportada de ellós
 5 dentro de los cinco (5) días
 6 siguientes a su causación. Las sumas
 7 derivadas de estos conceptos y las de
 8 la remuneración de LA FIDUCIARIA,
 9 causarán intereses de mora, a razón
 10 de la tasa comercial de mora más alta
 11 que permita la Ley. Cuando los gastos
 12 y costos sean sufragados por LA
 13 BENEFICIARIA, dichos valores serán
 14 cargados al monto de las OBLIGACIONES
 15 que mantiene LA PARTE FIDEICOMITENTE
 16 para con LA BENEFICIARIA. VIGÉSIMA:
 17 RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- LA
 18 FIDUCIARIA responderá hasta de la
 19 culpa leve en el cumplimiento de sus
 20 gestiones, y únicamente adquiere
 21 obligaciones de medio y no de re-
 22 sultado. De conformidad con lo
 23 dispuesto por la Ley de Mercado de
 24 Valores, la responsabilidad por las
 25 obligaciones del FIDEICOMISO DERIL se
 26 limitará únicamente hasta el monto de
 los BIENES que hayan sido trans-


 Notaria 13era
 Dr. Virgilio Jarrín Acuñzo



1 que ninguna de las partes tenga nada
2 que reclamar al FIDEICOMISO DERIL ni
3 a LA FIDUCIARIA, en su calidad de
4 representante legal del FIDEICOMISO
5 DERIL, ni a LA FIDUCIARIA por sus
6 propios derechos como persona
7 jurídica, ni a sus representantes
8 legales, apoderados, funcionarios y
9 empleados por ningún concepto. Si
10 los fondos obtenidos en el proceso de
11 realización o el valor por el que se
12 adjudican en pago los BIENES
13 fideicomitidos es menor que el monto
14 de la OBLIGACIÓN que se encuentre en
15 mora y, por lo tanto, queda un saldo
16 insoluto de las mismas y no hubiere
17 bienes en el patrimonio autónomo del
18 FIDEICOMISO DERIL para cubrirlo, LA
19 PARTE FIDEICOMITENTE deberá efectuar
20 este pago a LA BENEFICIARIA.- VIGÉ-
21 SIMO PRIMERA: REMUNERACIÓN DE LA FI-
22 DUCIARIA.- LA PARTE FIDEICOMITENTE
23 pagará a LA FIDUCIARIA, en el desa-
24 rrollo del presente contrato, las si-
25 guientes remuneraciones: veintiuno.
26 uno.- Por concepto de la estructura-
27 ción del FIDEICOMISO mercantil, la
28 suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, paga-
 2 deros a la firma de este contrato.
 3 veintiuno.dos.- Por la administración
 4 mensual del FIDEICOMISO LA FIDUCIARIA
 5 cobrará la suma de DOSCIENTOS CUA-
 6 RENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 7 DE AMÉRICA. El primer año de ho-
 8 norarios será pagado por adelantado y
 9 a partir del segundo año, estos
 10 valores se cancelarán por semestre
 11 adelantado. veintiuno.tres.- Por la
 12 liquidación del presente FIDEICOMISO
 13 mercantil, la cantidad de MIL DÓLARES
 14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las
 15 remuneraciones estipuladas en la pre-
 16 sente cláusula no incluyen el Im-
 17 puesto al Valor Agregado y serán
 18 pagados por LA PARTE FIDEICOMITENTE o
 19 por LA BENEFICIARIA si la PARTE
 20 FIDEICOMITENTE no los pagare. Si no
 21 hubiere dinero para el pago de las
 22 remuneraciones de LA FIDUCIARIA, de
 23 acuerdo a lo referido en el párrafo
 24 anterior, LA PARTE FIDEICOMITENTE
 25 autoriza en forma irrevocable y desde
 26 ya a LA FIDUCIARIA, para cobrar a
 27 título de interés moratorio el máximo



1 causación de la comisión, hasta
2 aquella en que se verifique el pago
3 efectivo y/o descontarlo de los
4 dineros que existan en el patrimonio
5 autónomo en el momento de liquidarse
6 el FIDEICOMISO. Estas remuneraciones
7 no incluyen los costos en que llegare
8 a incurrir LA FIDUCIARIA para la
9 defensa del presente contrato, o de
10 los BIENES fideicomitidos, costos que
11 deberán ser asumidos por LA PARTE
12 FIDEICOMITENTE con recursos propios,
13 o por LA BENEFICIARIA, en el evento
14 en que LA PARTE FIDEICOMITENTE no
15 aporte los recursos solicitados.

16 **VIGÉSIMO SEGUNDA: DURACIÓN Y TERMINA-**
17 **CIÓN.** - El presente contrato tendrá
18 como duración el tiempo necesario
19 para que se cumpla con el objetivo
20 previsto al momento de constituir-
21 selo, sin que pueda exceder del
22 máximo permitido por la —Ley de
23 Mercado de Valores. Sin embargo, este
24 FIDEICOMISO mercantil terminará antes
25 del vencimiento de dicho plazo, en
26 caso de que produzca alguno de los
27 siguientes eventos: veintidós. uno.-
28 Haberse cumplido su finalidad. Vein-

1 tiuno.dos.- Por mutuo acuerdo entre
 2 LA PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENE-
 3 FICIARIA. veintiuno.tres.- Por im-
 4 posibilidad absoluta de desarrollar
 5 su objeto, en cuyo caso deberá ser
 6 notificado por LA FIDUCIARIA a LA
 7 PARTE FIDEICOMITENTE y a LA BENE-
 8 FICIARIA con treinta (30) días de
 9 anticipación. veintiuno.cuatro.- Por
 10 las causales previstas en la Ley de
 11 Mercado de Valores y reglamentos
 12 respectivos. VIGÉSIMO TERCERA.- SUS-
 13 TITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: Serán
 14 causales de sustitución de LA FIDU-
 15 CIARIA, las siguientes: veinti-
 16 tres.uno.- Laudo arbitral en que se
 17 determine que LA FIDUCIARIA ha
 18 incurrido en culpa leve en el
 19 desempeño de sus funciones, con
 20 respecto al FIDEICOMISO mercantil que
 21 administra. En este caso, LA PARTE
 22 FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIARIA
 23 podrán sustituirla y designar de
 24 común acuerdo la fiduciaria susti-
 25 tuta; veintitrés.dos.- La disolución
 26 de LA FIDUCIARIA; veintitrés.tres.-
 27 Por acuerdo entre LA PARTE FIDEI-



Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 trés.cuatro.- La declaración de
2 concurso preventivo o quiebra de LA
3 FIDUCIARIA; veintitrés.cinco.- Las
4 demás establecidas en la ley,
5 reglamentos y este contrato. En
6 cualquiera de estos casos, se
7 mantendrá el FIDEICOMISO y los bienes
8 que le corresponden serán entregados
9 físicamente a la sociedad fiduciaria
10 designada de común acuerdo por LA
11 PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIA-
12 RIA y si éstas no lo hicieren, a la
13 que designe la Superintendencia de
14 Compañías, a petición de LA FIDU-
15 CIARIA, todo ello de conformidad con
16 las disposiciones contenidas en la
17 Ley de Mercado de Valores y sus
18 normas complementarias.- VIGÉSIMO
19 CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-
20 Acaecida la causal de terminación del
21 contrato, LA FIDUCIARIA deberá di-
22 rigirse exclusivamente a realizar los
23 actos directa o indirectamente
24 relacionados con la liquidación del
25 FIDEICOMISO. Si al terminar esta
26 liquidación por algún motivo quedare
27 a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE
28 alguna suma a favor de LA FIDUCIARIA,

1 ésta se obliga de manera clara y
 2 expresa a pagarla el quinto día hábil
 3 siguiente al que se le presente la
 4 cuenta respectiva. De no hacerlo,
 5 deberá satisfacerla LA BENEFICIARIA.

6 En el evento de proceder a la liquidación
 7 del presente FIDEICOMISO por haberse
 8 cancelado la totalidad de las OBLIGACIONES
 9 de LA PARTE FIDEICOMITENTE para con LA
 10 BENEFICIARIA o por haberse llevado a cabo el
 11 PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, LA
 12 FIDUCIARIA presentará la rendición final de
 13 cuentas a los contratantes y procederá a
 14 restituir, en forma inmediata, los BIENES o
 15 el remanente de estos, si lo hubiere, a
 16 favor de LA PARTE FIDEICOMITENTE, en un
 17 plazo máximo de cinco días, contados a
 18 partir de que la FIDUCIARIA constate la
 19 cancelación total de la deuda objeto del
 20 presente contrato. En la misma escritura de
 21 restitución de bienes se incluirá el
 22 contrato de terminación del FIDEICOMISO,
 23 donde se deberá entregar a LA PARTE
 FIDEICOMITENTE las acciones aportadas
 debidamente endosadas a la favor de éste.
 Será condición indispensable para esta
 restitución, que LA PARTE FIDEICOMITENTE

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 LA FIDUCIARIA.- VIGÉSIMO QUINTA.-
2 RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA: Conforme
3 lo dispuesto en el último inciso del
4 artículo ciento treinta y uno de la
5 Ley de Mercado de Valores, las partes
6 convienen que LA FIDUCIARIA podrá
7 renunciar a sus funciones, sin
8 necesidad de autorización de la
9 Superintendencia de Compañías, cuando
10 se produjere alguna de las causales
11 previstas en el mismo cuerpo legal.

12 VIGÉSIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y PAGO
13 DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE LOS
14 BENEFICIOS DEL FIDEICOMISO: Las
15 partes acuerdan de manera expresa y
16 voluntaria, que en el evento de que
17 el presente FIDEICOMISO mercantil
18 genere beneficios o rendimientos y
19 estos sean repartidos a uno de los
20 contratantes, se procederá de con-
21 formidad a lo dispuesto en las leyes
22 y reglamentos vigentes. — VIGÉSIMO
23 SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para el cum-
24 plimiento de las obligaciones objeto
25 del presente contrato las partes
26 fijan como domicilio la ciudad de
27 Guayaquil. VIGÉSIMO OCTAVA: CONVENIO
28 ARBITRAL: Las partes acuerdan someter

1 sus controversias a la resolución de
 2 un Tribunal de Arbitraje que se
 3 sujetará a lo dispuesto en la Ley de
 4 Arbitraje y Mediación, el Reglamento
 5 del Centro de Arbitraje y Mediación
 6 de la Cámara de Comercio de Guayaquil,
 7 República del Ecuador y las
 8 siguientes normas: veintiocho.uno.-

9 El árbitro será seleccionado de
 10 acuerdo con lo establecido en la Ley
 11 de Arbitraje y Mediación y fallará
 12 conforme a derecho. veintiocho.dos.-

13 Las partes renuncian a la juri-
 14 sidadicción ordinaria, se obligan a
 15 acatar el laudo que expida el
 16 Tribunal Arbitral y se comprometen a
 17 no interponer ningún tipo de recurso
 18 en contra del laudo arbitral.

19 veintiocho.tres.- Para la ejecución
 20 de las medidas cautelares, el
 21 Tribunal Arbitral está facultado para
 22 solicitar el auxilio de funcionarios
 23 públicos, judiciales, policiales y
 administrativos, sin que sea nece-
 sario acudir a Juez Ordinario alguno.

veintiocho.cuatro.- El Tribunal Ar-
 bitral estará integrado por un solo

Notaría 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 del arbitraje será las instalaciones
2 del Centro de Arbitraje y Mediación
3 de la Cámara de Comercio de la ciudad
4 de Guayaquil, República del Ecuador:
5 VIGÉSIMO NOVENA.- AVISOS: La di-
6 rección para avisos, comunicaciones y
7 todos los demás efectos de este
8 contrato son: veintinueve.uno.- LA
9 PARTE FIDEICOMITENTE: Calle Segunda y
10 Malecón del Río, Parroquia Pascuales,
11 Guayaquil, Ecuador. Veintinueve.dos.-
12 LA FIDUCIARIA: Avenida Miguel H.
13 Alcívar, manzana quinientos seis,
14 Edificio Torres del Norte, Torre A,
15 piso nueve, oficina nueve cero cuatro
16 nueve cero cinco(904905), Guayaquil,
17 Ecuador. Veintinueve.tres.- LA BENE-
18 FICIARIA: Lorenzo de Garaycoa sete-
19 cientos treinta y dos y Víctor Manuel
20 Rendón, primer piso, Guayaquil,
21 Ecuador. Cualquier modificación del
22 domicilio, será informada mediante el
23 envío de una comunicación suscrita
24 por quien legalmente represente a LA
25 PARTE FIDEICOMITENTE o a LA BENE-
26 FICIARIA, según corresponda. Dicha
27 comunicación deberá ser remitida a la
28 dirección registrada de LA FIDUCIA-

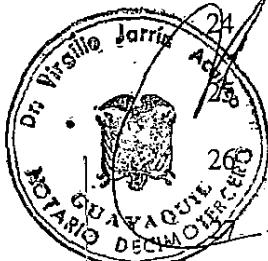
1 RIA. TRIGÉSIMA.- GASTOS DE LEGALIZA-
 2 CIÓN: Las partes firmantes del
 3 presente contrato convienen que todos
 4 los gastos propios de la trans-
 5 ferencia y registro de los BIENES
 6 fideicomitidos, tales como emolumen-
 7 tos notariales, impuestos, registro y
 8 notificaciones, serán asumidos ínte-
 9 gramente por LA PARTE FIDEICOMITENTE.

10 TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONVENCIONES Y

11 DECLARACIONES DE LAS PARTES: trein-
 12 ta y uno. uno.- LA FIDUCIARIA podrá
 13 poner en consideración de LA PARTE
 14 FIDEICOMITENTE y/o LA BENEFICIARIA o
 15 su sucesor o cessionario en derecho,
 16 cualquier acción u omisión que le
 17 corresponda efectuar en el ejercicio
 18 de sus facultades, ya sea porque así
 19 lo prevé el presente contrato o
 20 porque al no estar contemplado el
 21 caso, LA FIDUCIARIA lo considera
 22 adecuado; entendiéndose que la falta
 23 de respuesta a la consulta formulada
 por LA FIDUCIARIA o de instrucciones
 escritas por parte de los con-
 tratantes, dentro de diez (10) días
 hábiles siguientes de haber sido

Notaria 13^{era}
do Guayaquil

Dr. Virgilio Jarrín Acuña



1 FIDUCIARIA como conformidad de la
2 acción u. omisión materia de la consulta.
3 Treinta y uno.dos.- LA FIDUCIARIA no tendrá
4 otra responsabilidad relativa a, o derivada
5 del cumplimiento o incumplimiento de las
6 obligaciones de LA PARTE FIDEICOMITENTE y/o
7 LA BENEFICIARIA, según corresponda, ni por
8 hechos que afecten el estado e integridad de
9 los bienes transferidos o que se trans-
10 fieran a futuro, que comunicarlas a quien
11 corresponda, dentro de los cinco días hábi-
12 les siguientes de haberlas conocido, luego
13 de lo cual deberá actuar conforme a las ins-
14 trucciones escritas que le sean provistas.
15 Treinta y tres.tres.- Todo costo, daño o
16 pérdida, incluyendo el resultado de costas
17 judiciales, que llegare a sufrir LA FIDU-
18 CIARIA, con motivo o como resultado de su
19 actuación en tal carácter bajo el presente
20 contrato, que no obedezca a su culpa o dolo,
21 será indemnizado por LA PARTE FIDEICOMITENTE
22 con cargo a los BIENES fideicomitidos. LA
23 FIDUCIARIA se compromete a notificar a la
24 mayor brevedad a LA PARTE FIDEICOMITENTE, la
25 ocurrencia de cualquiera de dichas circuns-
26 tancias. A falta de indemnización por parte
27 de LA PARTE FIDEICOMITENTE, dentro de los
28 dos días hábiles siguientes del reque-

1. rimiento de LA FIDUCIARIA en tal sentido,
 2 tales gastos, daños o pérdidas serán rete-
 3 nidos y compensados contra los BIENES o
 4 dineros que existan en el patrimonio autó-
 5 nomo y que deban ser entregados a LA PARTE
 6 FIDEICOMITENTE o a LA BENEFICIARIA. **Treinta**
 7 **y uno.cuatro.-** Por virtud de este contrato,
 8 LA FIDUCIARIA no asume obligación alguna de
 9 pagar o asumir, con fondos propios, los
 10 costos o gastos que demande la custodia, ad-
 11 ministración y defensa del FIDEICOMISO mer-
 12 cantil y de los BIENES que conforman su
 13 patrimonio; ni los tributos de ningún tipo
 14 que generen los bienes transferidos o que se
 15 transfieran o que graven las utilidades
 16 generadas por el Fideicomiso. En el caso de
 17 ser necesario el pago de cualquier tributo,
 18 honorario o gasto, por cualquier origen o
 19 género que fuera, procederá a pagarlos con
 20 los dineros que le entregue LA PARTE
 21 FIDEICOMITENTE y si esta no la hiciere con
 22 los que le proporcione LA BENEFICIARIA.
 23 **Treinta y uno.cinco.-** En virtud de lo
 24 señalado en los apartados que anteceden, LA
 25 PARTE FIDEICOMITENTE y LA BENEFICIARIA re-
 26 nuncian en forma total y definitiva a re-
 clamar a LA FIDUCIARIA indemnización y/o

Notaria 13^{era}
de Guayaquil

Dr. Virgilio Jardín Acuña



1 produjeren como resultado de la falta de
2 entrega de información o recursos de parte
3 de ellas a LA FIDUCIARIA para el ejercicio
4 de sus obligaciones. Esta renuncia deja a
5 salvo aquellos casos ocasionados por culpa o
6 dolo de LA FIDUCIARIA, que fueren deter-
7 minados en laudo arbitral.- **TRIGÉSIMO SE-
8 GUNDA.**- **AUTORIZACIÓN:** LA FIDUCIARIA queda
9 autorizada para reportar y/o inscribir este
10 contrato en los registros que fuere nece-
11 sario, sin perjuicio de que cualquiera
12 de las partes pueda hacerlo.- Cumpla
13 usted, señor Notario, con las demás
14 formalidades de estilo, necesarias para
15 la validez y perfeccionamiento de esta
16 escritura, e incorpore los documentos
17 habilitantes que en ésta se mencionan.-

18 (firmado) ABOGADA ANA MARÍA PÉREZ DE
19 ORTÍZ.- Registro número tres mil ochocientos
20 setenta y siete.- **(HASTA AQUÍ LA MI-
21 NUTA).**- Quedan agregados a mi Re-
22 gistro, formando parte integrante
23 de la presente escritura, todos los
24 documentos que se han considerado
25 pertinentes para dar la solemnidad
26 que requiere el presente Instru-
27 miento Público.- Los otorgantes me pre-
28 sentaron sus respectivos documentos de



Ref.: 24.842-41-87

131.628-1

Guayaquil, 31 de Marzo del 2003

Señor Doctor:

ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO

Presente

De mis consideraciones:

Para los fines legales consiguientes, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DERIL S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de cinco años. Su nombramiento anterior fue inscrito el 13 de Mayo de 1999 de acuerdo al folio 25437, Registro Mercantil No. 7372, Repertorio No. 10216.

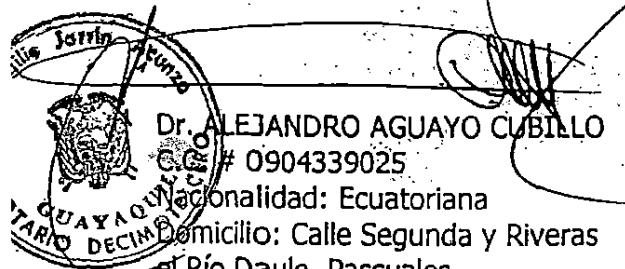
En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía, por sí solo. Estas y las demás atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan señalados en el Estatuto Social incorporado a la escritura pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 27 de Octubre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón, el 19 de Noviembre del mismo año. El 25 de Marzo del 2002 aumentó y convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social, lo cual se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Junio del 2002.

Al comunicar a usted este particular y extenderle el presente nombramiento, le deseo éxitos en sus funciones.

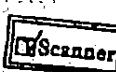
Atentamente,

Ab. JOHNNY DE LA PARED D.
Secretario ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **DERIL S.A.**
Guayaquil, 31 de Marzo del 2003



Dr. ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO
C.C. # 0904339025
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Calle Segunda y Riveras
el Río Daule, Pascuales.



Registro Mercantil
16/7/03

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **DERIL S.A.**, a favor de **ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO**, de fojas **131.626 a 131.628**, Registro Mercantil número **19.564**, Repertorio número **29.569**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintiocho de Octubre del dos mil tres.-

Esperanza
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 76723
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *...*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *1100* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Quantia: Indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 13/2/2006*.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

No. 5790

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la compañía **DERIL S. A.**, a favor de **ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil seis.

Ab. Zola Cedeno Cellan
**AB. ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



Quito, 9 de junio de 2005

Señora Abogada
Ana María Pérez Ordóñez de Ortiz
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente, comunico a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de cinco años. Reemplaza en el cargo al señor Carlos César Ocampo Váscones, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de este cantón, el 28 de marzo de 2005.

En el ejercicio del cargo, corresponde a usted, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.

ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vicenzini, el 18 de abril de 1994, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0001622 del 28 de abril de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de mayo del mismo año.

ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 21 de octubre de 1997, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 97-2-1-1-0005083 de 19 de noviembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 12 de diciembre de 1997.

Atentamente,

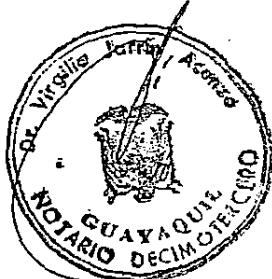
Gladys Alvear
Ab. Gladys Alvear de Ortega
Secretaria Ad-hoc

- Acepto el cargo de Gerente General de ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA, para el que he sido elegida. Quito, 9 de junio de 2005.

A.P.
Ab. Ana María Pérez Ordóñez de Ortiz
C.I. No. 09-04836855

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5932 del Registro de Nombramientos Tómo 136
Quito, a 27 JUN 2005

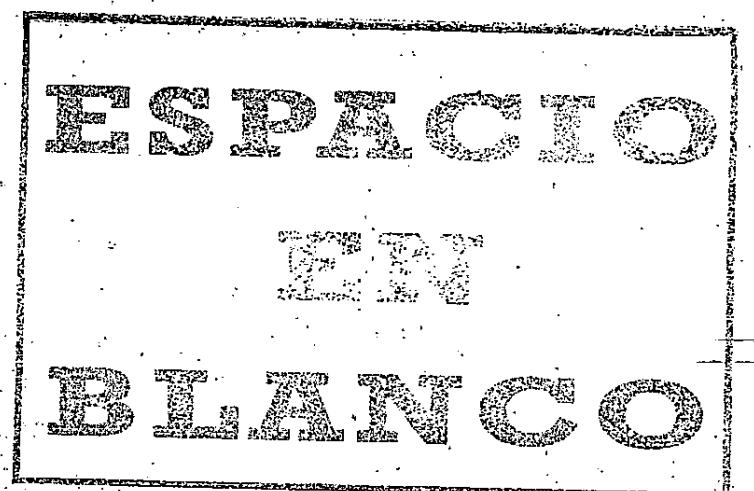
REGISTRO MERCANTIL
Waltz
Dr. RAÚL GAYBÓR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *M.M.A.* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Febrero 13/2.006.*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





Factura: 002-003-000033964



20160901023001356



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001356

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE JUNIO DEL 2016, (14:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FONTANICORP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991394419001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

22 AGOSTO

0065976

11699

ANO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23
-------------	-------------	--------------	---------------

SECUENCIAL

P 0 0 0 5 1 8 1



ESCRITURA PÚBLICA

RESTITUCIÓN DE BIENES QUE

HACE LA COMPAÑIA

ADMINISTRADORA DE FONDOS

FODEVA S.A. FODEVASA EN

LIQUIDACIÓN, EN SU CALIDAD

DE FIDUCIARIA Y

REPRESENTANTE LEGAL DEL

FIDEICOMISO DERIL

CUANTIA: INDETERMINADA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

QUE HACE LA COMPAÑIA

ADMINISTRADORA DE FONDOS

FODEVA S.A. FODEVASA EN

LIQUIDACIÓN, EN SU CALIDAD

DE FIDUCIARIA Y

REPRESENTANTE LEGAL DEL

FIDEICOMISO DERIL A FAVOR

DEL SEÑOR ALEJANDRO

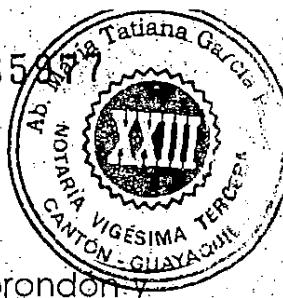
AGUAYO CUBILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

TERMINACION Y LIQUIDACIÓN

DEL FIDEICOMISO MERCANTIL

DE GARANTIA DERIL QUE



edad, ejecutivo y domiciliado en el cantón Samborondón y de transito esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; c) La compañía DERIL S.A., que a su vez está legalmente representada por su Gerente General, señor ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación ejecutiva y domiciliado en el cantón Samborondón y de transito esta ciudad de Guayaquil, según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante; d) La señora MARGARITA MARÍA DURINI TERÁN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; e) La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA "EN LIQUIDACIÓN", empresa que a su vez comparece representada por su Liquidador, el señor ROBERTO GUEVARA TOLORZA, conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y, f) El señor PEDRO MANUEL VALERIANO PÉREZ RENDÓN, quien comparece en su calidad de Interventor de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA "EN LIQUIDACIÓN", designado mediante Oficio No. SC. IMV. DJMV., dos mil once, ciento treinta y dos, ciento veintinueve, dictado a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once, por la Abogada Suad Mansur Villagrán.



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1 Superintendente de Compañías, parte que lo compone,
2 efectos de otorgar su visto bueno al presente instrumento,
3 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
4 edad, de profesión abogado, de estado casado,
5 domiciliado en la ciudad de Quito, de tránsito con
6 la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capa-
7 para obligarse y contratar a quienes de conocimiento
8 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,
9 que proceden como queda expresado y con amplitud
10 entera libertad para su otorgamiento me presentaron
11 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro
12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
13 que conste una **RESTITUCIÓN DE BIENES, TRANSFERENCIA**
14 **ACCIONES, Y TERMINACION Y LIQUIDACION DE FIDEICOMI**
15 **MERCANTIL DE GARANTIA**, que se otorga al tenor de
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: RESTITUCIÓN DE BIENES**
17 **CLÁSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecieron
18 celebración del presente contrato, **UNO. UNO**,
19 **FIDEICOMISO DERIL**, representado por su Fiduciario
20 Representante legal, **Administradora de Fondos Fodeva**,
21 **Fodevasa en Liquidación**, empresa que a su vez compone
22 representada por su Liquidador, CPA Roberto Gómez
23 Tolorza, a quien para los efectos del presente instrumento
24 denominará simplemente **EL FIDEICOMISO**.- **UNO. DOS**,
25 señor **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**, por sus pro-
26 personales derechos, y la compañía **DERIL S.A.** debidamente
27 representada por su Gerente General, señor Alejandro
28 Aguayo Cubillo, conforme lo acredita con el nombramiento



debidamente aceptado e inscrito que se incorpora al documento habilitante, a quienes se denominará como:

PARTE FIDEICOMITENTE - UNO.TRES.- La señora **Margarita Mena**

Durini Terán, por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA BENEFICIARIA**.

UNO.CUATRO.- La compañía **Administradora**

de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación

debidamente representada por su Liquidador GPA Roberto Cuevara Tolorza, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante parte a la que para los efectos del presente instrumento se denominará como **LA FIDUCIARIA**.

UNO.CINCO.- El señor **PEDRO MANUEL VALERIANO PEREZ RENDON**,

en su calidad de interventor designado mediante oficio N° SC/IMV/DJMV, dos mil once, ciento treinta y dos, ciento veintinueve, emitido el día dieciocho de julio del año dos mil once, por la Abogada Suad Mansur Villagrán en su calidad de Superintendente de Compañías.

CLÁSULA SEGUNDA

ANTECEDENTES - DOS. UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el trece de Febrero del año dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, el trece de Febrero del año dos mil siete, se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Garantía denominado **FIDEICOMISO DERIL**, entre las siguientes personas: la compañía Deril S.A. y el Doctor Alejandro Blas Aguayo Cúbillo como La Parte Fideicomitente; la señora



Margarita María Durini Terán como La Beneficiaria Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodeva en liquidación, como Fiduciaria del FIDEICOMISO DERIL S.A. constituyó con el objeto de garantizar a la Beneficiaria

la totalidad del patrimonio, el pago de los créditos q

6 PARTE FIDEICOMITENTE mantenga con ella. DOS. DOS.

7 constitución de del mencionado Fideicomiso

8 FIDEICOMITENTE transfirió los siguientes bienes. DOS.

9 UNO.—El doctor Alejandro Blas Aguayo Cubillo, transfi

10 título de fideicomiso mercantil: a) Tres solares signados

11 los números doce, trece y catorce de la manzana B de la

12 zona del balneario Los Capaes, extensión de la Urbanizaci

13 Lomas de Ballenita, del Cantón Santa Elena de la Provi

14 de Santa Elena, sobre los que se levanta una villa de

15 cuarenta metros cuadrados. Estos solares están signados

16 el Catastro Municipal de Santa Elena con el código: UN

17 cien – veintiséis – uno B – doce; y, b) Ciento noventa y nu

18 acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un d

19 cada una en el capital social de la compañía Fontanico

20 S.A. DOS. DOS. DOS.- La compañía Deril S.A., transfirió

21 de fideicomiso mercantil: a) Ochocientas un acci

22 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar cada

23 en el capital social de la compañía Fontanicorp S.A. Y

24 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un

25 de un dólar cada una en el capital social de la com

26 CATALPA S.A. CATALPASA. DOS. TRES. Mediante escrit

27 pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado

28 Notaría Trigésima Séptima del cantón Guayaquil



Abogado Julio Olvera Espinoza, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez e inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del cantón Santa Elena, el cuatro de agosto del dos mil diez, se celebró una **RESTITUCIÓN PARCIAL A FAVOR LA PARTE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DOS, CUATRO**. - Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acuña, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez, se celebró una Reforma y Rectificación al contrato de Fideicomiso Mercantil Irrevocable de Garantía denominado Fideicomiso DERIL- DOS, CINCO. - En virtud de las disposiciones contenidas en el contrato de FIDEICOMISO DERIL, y en especial de lo estipulado en el numeral TRECE DOS SIETE de la cláusula décimo tercera, la FIDUCIARIA está obligada a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los bienes aportados al patrimonio una vez cumplido con el objeto del Fideicomiso. A la presente fecha se encuentra cancelada la totalidad de las obligaciones que la PARTE FIDEICOMITENTE mantenía a favor de la BENEFICIARIA - DOS, SEIS. - Mediante comunicación de fecha treinta de junio del año dos mil diez, la PARTE FIDEICOMITENTE solicita e instruye a la Fiduciaria se proceda con la restitución de los bienes aportados al Fideicomiso. - **CLÁSULA TERCERA: RESTITUCIÓN DE BIENES APORTADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO DERIL.** - Con los antecedentes expuestos, la Compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación, en su calidad de Fiduciaria y representante legal del FIDEICOMISO DERIL, transfiere en este acto, a título



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DE CUENCA GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

de restitución fiduciaria a Alejandro Aguayo Cubillo
dominio y posesión con todos los derechos, usos, costumbres
y servidumbres y sin reservas de ninguna clase, 49 acción
de la Compañía FONTANICORP S.A. **CLÁSULA CUATRO**

IMPUESTOS Y GASTOS. La restitución contenida en

instrumento está expresamente exonerada del pago
de impuestos a la transferencia de dominio por realizarse
el mismo constituyente y en las mismas condiciones que
aportó. Sin embargo, de generarse algún gasto para
perfeccionamiento o inscripción de este convenio, este
pagado por LA PARTE FIDEICOMITENTE. **CLÁSULA QUINTA**

ACEPTACIÓN. El señor Alejandro Blas Aguayo Cubillo, por

propios y personales derechos y por los que representa en
calidad de Gerente General de la Compañía DERIL, declara
que acepta la restitución de las acciones
transferidas descritas en el numeral TRES UNO; que en este
instrumento efectúa la Compañía Administradora de Fondos

Fodeva S.A. Fodevasa (en Liquidación) como fiduciaria
representante legal del FIDEICOMISO DERIL. **CLÁSULA SEXTA**

AUTORIZACIÓN. La PARTE FIDEICOMITENTE

plenamente autorizada para anotar y/o inscribir el
contrato en los registros que fuere del caso. **CLÁSULA SÉPTIMA**

NOTIFICACION. La PARTE FIDEICOMITENTE en
este acto se compromete y obliga a realizar las respectivas
notificaciones de la transferencia de acciones realizadas
a los organismos de control que corresponda, debiendo
proveer a la FIDUCIARIA, copia de lo actuado. **CLÁSULA OCTAVA**

DOCUMENTOS HABILITANTES. Son documentos



habilitantes del presente instrumento, los siguientes nombramientos y poderes de los representantes legales o convencionales de los comparecientes.- b) Comunicación de fechas treinta de junio del año dos mil catorce.- c) Registro Único de Contribuyentes de la Compañía FONTANICORP S.A.- d) Registro Único de Contribuyentes del Fideicomiso.- Deril. **SEGUNDA PARTE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁSULA PRIMERA: COMPARCIENTES**.- Comparecen a la celebración del presente contrato: **UNO UNO**.- El FIDEICOMISO DERIL, representado por su Fiduciaria y Representante legal, Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en liquidación, empresa que a su vez comparece representada por su Liquidador, CPA Roberto Guevara Tolorza, a quien para los efectos del presente instrumento se denominará simplemente **EL FIDEICOMISO**.- **UNO DOS**.- El señor **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO**, por sus propios y personales derechos, y la Compañía **DERIL S.A.** debidamente representada por su Gerente General, señor Alejandro Blas Aguayo Cubillo, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se incorpora como documento habilitante, a quienes se denominará como la **PARTE FIDEICOMITENTE**.- **UNO TRES**.- La Compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en liquidación, debidamente representada por su Liquidador, CPA Roberto Guevara Tolorza, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito.



Se adjunta la presente escritura pública
a este documento habilitante, parte a la que para los efectos
de la presente instrumento se denominará como LA FIDUCIA.

4. UNO. CUATRO.- El señor **PEDRO MANUEL VALERIANO**

5. RENDÓN, en su calidad de interventor designado mediante

6. oficio número SC.IMV.DJMV dos mil once, ciento diez y

7. dos, ciento veintinueve, emitido el día dieciocho de junio

8. año dos mil once, por la Abogada Suad Mansur Villanueva,

9. en su calidad de Superintendente de Compañías - C.I.A.

10. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO.- Mediante escritura

11. pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón

12. Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acuña, el trece de febrero

13. del año dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad

14. del cantón Santa Elena, el trece de Febrero del año dos mil

15. siete, se constituyó el Fideicomiso Mercantil de Garantía

16. denominado **FIDEICOMISO DERIL**- DOS. DOS.- Garantía

17. consta de la primera parte de este instrumento

18. Fideicomiso Deril es titular de ochocientas un acciones

19. FONTANICORP S.A.- DOS. TRES.- En virtud de las disposiciones

20. contenidas en el contrato de FIDEICOMISO DERIL, en especial

21. de lo estipulado en la Cláusula Décima, las partes podrán

22. solicitar que los bienes fideicomitidos, sean transferidos a

23. persona natural o jurídica o fideicomiso que estas designen

24. DOS. CUATRO.- Mediante comunicación de fecha veintidós

25. agosto del año dos mil cuatro, el señor Alejandro Aguirre

26. Cubillo, Presidente de la compañía Deril S.A. instruye a la

27. Fiduciaria que las acciones aportadas al Fideicomiso

28. titularidad son de Deril S.A., sean transferidas a la



Alejandro Aguayo Cubillo. **CLÁSULA TERCERA:**
TRANSFERENCIA DE BIENES APORTADOS AL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FIDEICOMISO DERIL. - Con los antecedentes expuestos, la compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación, en su calidad de Fiduciaria y representante legal del FIDEICOMISO DERIL, transfiere en este acto, al señor Alejandro Aguayo Cubillo el dominio y posesión, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase, 801 acciones de la compañía FONTANICORP S.A. **CLÁSULA CUARTA:**

IMPUESTOS Y GASTOS. - Todos los gastos e impuestos, así como los honorarios de abogado que se originen en razón del otorgamiento e inscripción del presente Instrumento, serán de cuenta de LA PARTE FIDEICOMITENTE, inclusive el impuesto de utilidad o plusvalía en caso de haberlo.

CLÁSULA QUINTA: ACEPTACIÓN. - El señor Alejandro Blas Aguayo Cubillo, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía DERIL S.A., declara que acepta la transferencia de acciones descritas en el numeral TRES, UNO; que en este instrumento efectúa la compañía Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación, como fiduciaria y representante legal del FIDEICOMISO DERIL. **CLÁSULA SEXTA:**

DECLARACIÓN. - Las partes que intervienen en la celebración del presente convenio declaran que ACEPTAN LA PRESENTE TRANSFERENCIA y que esta no afecta los derechos ni de LA FIDEICOMITENTE, LA BENEFICIARIA, ni de terceros. Además, expresan que ninguna de las partes tiene obligaciones



pendientes para con las otras y que no tienen alguno que formularse relacionado con la administración o terminación y liquidación del Fideicomiso.

CLÁSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN

5. FIDEICOMITENTE queda plenamente autorizada para

6.1 y/o inscribir este contrato en los registros que fuere de

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

DE CASTRO GUATEMALA

ABC MAKATI AND CAVITE PLAZA

CLÁSULA OCTAVA. NOTIFICACIÓN. La PARTE FIDEICOMISARIA

8. En este acto se compromete y obliga a realizar

9 respectivas notificaciones de la transferencia de

10 realizada, a los organismos de control que correspon-

11 debiendo proveer a la FIDUCIARIA, copia de lo que

12 CLÁSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

13 documentos habilitantes del presente instrumento

14 siguientes: q) Nombramientos y poderes

15 representantes legales o convencionales (cada

16 comparecientes.- b) Comunicación de fechas fren

17 junio del año dos mil catorce. en el Registro Único

18 Contribuyentes de la compañía FONTANICORP S.A.

19 Registro Único de Contribuyentes del Fideicomiso

20 TERCERA PARTE. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

21 FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA que se ofre

22 tenor de las siguientes cláusulas: CLÁSULA PRIMERA

23 **COMPARCIENTES.**— Comparecen los que la celebración

24. presente contrato UNO UNO- E EDECOMISO

25 representado por su Ejecutivo y Representante

26 Administradora de Fondos Endeva S.A. Endevsa

27. **Liquidación:** empresa que a su vez compra o representa

28 - por su Liquidador: CPA Roberto Gómez Telerza. 9



para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FIDEICOMISARIO** - **UNO DOS** - **ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO** por sus propios y personales derechos y la compañía **DERIL S.A.** debidamente representada por su Gerente General señor Alejandro Blas Aguayo Cubillo, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se incorpora como documento habilitante, a quienes se denominará como la **PARTE FIDEICOMITENTE** - **UNO TRES** - La señora **Margarita María Durini Terán**, por sus propios y personales derechos a quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA BENEFICIARIA** - **UNO CUATRO** - La compañía **Administradora de Fondos Fodeva S.A. Fodevasa en Liquidación**, debidamente representada por su Liquidador, CPA Roberto Guevara Tolorza, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, parte a la que para los efectos del presente instrumento se denominará como **LA FIDUCIARIA** - **UNO CINCO** - El señor **PEDRO MANUEL VALERIANO PEREZ RENDON** en su calidad de interventor designado mediante oficio número SC.IMP.DJMM, dos mil once ciento treinta y dos ciento veintinueve, emitido el día dieciocho de julio del año dos mil once, por la Abogada **Suad Mansur Villagrán**, en su calidad de Superintendente de Compañías - **CLÁSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES** - **DOS UNO** - Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctor **Virgilio Jarrín Acuña**, el trece de Febrero /1982/

83/16303

1. En el año dos mil seis se inscribió en el Registro de la Propiedad de cantón Santa Elena, el trece de Febrero del año dos mil seis, se constituyó el Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO DERIL entre las siguientes personas: la compañía Deril S.A. y el Doctor Alejandro Aguayo Cubillo como La Parte Fideicomitente y la señora Margarita María Durini Terán como La Beneficiaria.

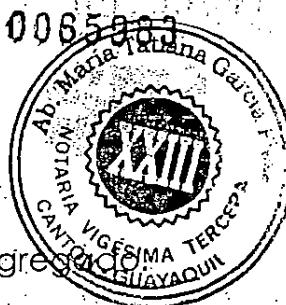
NOTA RIA VIGESIMA TERCERA
DIEZ Y TRES DE MARZO DE MIL SEIS
AG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

8. Administradora de Fondos Fodeva S.A. / Fodeva, como Liquidación, como Fiduciaria. El FIDEICOMISO DERIL constituyó con el objeto de garantizar a la Beneficiaria la totalidad del patrimonio, el pago de los créditos a la PARTE FIDEICOMITENTE mantenga con ella. (DOS).

13. Conforme consta de la primera y segunda parte de este instrumento, han sido restituidos y transferidos todos los bienes aportados al Fideicomiso Deril. **CLÁSULA TERCERA**

16. **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL**

17. En virtud de haberse configurado la causal de terminación del Fideicomiso Deril contemplada en la Cláusula Vigesima Segunda del mencionado contrato, tanto la FIDEICOMITENTE, la BENEFICIARIA y LA FIDUCIARIA declaran terminado y liquidado el FIDEICOMISO DERIL. Se constancia que LA FIDUCIARIA ha entregado a la FIDEICOMITENTE y a LA BENEFICIARIA, y éstos han recibido su entera satisfacción, los siguientes documentos: (Tres) Rendición final y comprobada de cuentas que consta en anexo uno que se incorpora a este instrumento. (Tres) Balance del Fideicomiso. (Tres) Tres Registro Único. (Cinco) Contribuyentes del Fideicomiso Deril. (Tres) Cada



declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

Tres.- Cinco.- Declaraciones mensuales de Retenciones en la

Fuente del Impuesto a la Renta. Tres.- Seis.- Declaraciones del

Impuesto a la renta por el ejercicio económico de los años

1980-1981. FIDECOMITENTE y la BENEFICIARIA al encontrarse

absolutamente conformes con los documentos descritos en

esta cláusula y, en especial, con la rendición final y

comprobada de cuentas, declaran que no tienen reclamo

alguno que formular en relación con los mismos ni con la

constitución, administración o fiduciaria o realizada por

PODEVASA o liquidación del FIDEICOMISO DERIL.- **CLÁSULA**

CUARTA: DECLARACIÓN. Las partes que intervienen en la

celebración del presente convenio declaran que ACEPTAN

LA RESTITUCIÓN, TRANSFERENCIA, LIQUIDACIÓN Y

TERMINACIÓN del FIDEICOMISO DERIL y que esta no afecta

los derechos ni de LA FIDECOMITENTE, LA BENEFICIARIA ni de

terceros. Además, expresan que ninguna de las partes tiene

obligaciones pendientes para con las otras y que no tienen

reclamo alguno que formularse relacionado con la

constitución, administración o terminación y liquidación del

Fideicomiso Deril.- **CLÁSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** LA

FIDECOMITENTE queda plenamente autorizado para anotar

y/o inscribir este contrato en los registros que fuere del caso.-

CLÁSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. Son

documentos habilitantes del presente instrumento los

siguientes: a) Nombramientos y poderes de los

representantes legales y convencionales de los

compárecientes. b) Comunicación de fechas treinta de junio

ESPECIAL



1. Objeto de los fondos mil catorce (C) Registro Único de Contribuyente
2. de la Compañía FONTANICORP S.A. d) Registro Único
3. de los contribuyentes del Fideicomiso Deril. Cumpla usted de ser
4. Notaria, con las demás formalidades de estilo, todo
5. el perfeccionamiento de la presente escritura pública.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEPARTAMENTO DE GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

6. 6.1 **Abogada Verónica Manrique Acosta, Matrícula cero mil catorce mil trescientos cincuenta y ocho, Fideicomisario**
7. 7.1 **Abogados del Guayas: HASTA AQUÍ LA MINUTA**
8. 8.1 agregada la documentación respectiva para que
9. 9.1 elevado a escritura pública. Leída que les fue la presente
10. 10.1 escritura de principio a fin por mí la Notaria
11. 11.1 comparecientes la aprueba en todas sus partes
12. 12.1 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo o
13. 13.1 doy fe.

14. 14.1
15. 15.1
16. 16.1
17. 17.1
18. 18.1 **p. FIDEICOMISO DERIL**
19. 19.1 **R.U.C. No. 0992456523001**

20. 20.1 **ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA**
21. 21.1 **LIQUIDACIÓN**
22. 22.1 **R.U.C. No. 0991285776001**

23. 23.1
24. 24.1
25. 25.1
26. 26.1 **ROBERTO GUEVARA TOLORZA**
27. 27.1 **C.I. No. 171723417-1; C.V. No. 003-0010**

28. 28.1 **LIQUIDADOR**

da

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0992456523001

FIDEICOMISO DERIL

TERCIAL

CONTRIBUYENTE: OTROS

FUENTE DE RETENCION: ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVASA S.A. FODEVASA

ACTIVIDADES.: 13/02/2006	FEC. CONSTITUCION: 13/02/2006
INICIO: 01/06/2006	FEC. ACTUALIZACION: 01/06/2006

ECONOMICA PRINCIPAL:

PRODUCIARIAS

PRINCIPAL:

AS: Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL MARCOS Número: S/N Manzana: 608 Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 9 Referencia ubicación: DETRAS DEL HOTEL HILTON COLON Teléfono Trabajo: 042687088 Teléfono Oficina: 042687405 Fax: 042687407

DESTITUTARIAS

CON DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

CON DE RETENCIONES EN LA FUENTE

CON MENSUAL DE IVA

ARTICULOS REGISTRADOS: del 001 al 005 ABiertos: 1 Cerrados: 0

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO MORENO (ATO).

ABiertos: 1
Cerrados: 0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SRI
Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 01/06/2006 11:00:34

Lissette María Ortega Martínez
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RUC: 0992455523001
SOCIAL: FIDEICOMISO DERIL

ESTADIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/02/2006
SISTEMA: COMERCIAL

TIPOS ECONOMICAS:
FIDUCIARIAS

ESTABLECIMIENTO:

GUAYAS: Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad/Barrio: KENNEDY NORTE Calle: AV. MIGUEL
AVAR Número: S/N Manzana: 506 Bloque: TORRE A Edificio: TORRES DEL NORTE Piso: 9 Oficina
Teléfono Trabajo: 042687888 Teléfono Trabajo: 042687405 Teléfono Trabajo: 042687405 Fax: 042687407

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO
(N.T.C.)

Fecha y hora: 01/08/2008 11:05:34



Issette María Ortega Martínez
DELEGADA DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
TUTORIAL SUR

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, D.D.Y.FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de.....una....., fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía:
indeterminada.- Guayaquil, 23 JUN. 2010



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

01/08/2008 11:05:34



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

ACCIÓN No. SCIJ.DJDL.Q.13.

27040

Distrito Metropolitano de Quito, a

22 AGO 2010

Roberto Guevara Tolorza

presente

en consideración:

0065986



4246

su conocimiento que por Resolución No. SCIJ.DJDL.Q.13
de 17 de enero de 2011 y en virtud de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-
002 de 17 de enero de 2011 y SCIAF.DRH.G-20.1.0186 de 15 de marzo de 2011,
designa a usted Liquidador de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A.
DE VASA, EN LIQUIDACIÓN.

El presente nombramiento le servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus
funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía
dentro del término de diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y
funciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Atentamente,

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Roberto Guevara Tolorza
LIQUIDADOR ✓ 1317234171

ENV

53-1052

Exp 69907

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUÉ SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	31145
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13125
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
AUTORIDAD NOMINADORA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	29/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1717234171	GUEVARA TOLORZA ROBERTO	LIQUIDADOR	INDETERMINADO

4. DATOS ADICIONALES:

DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INGRESO LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL RÉGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 026

0065988



NOTARIA 25º CANTON GUAYAQUIL S.A.

Guayaquil, 21 de junio del 2010

Domicilio: Calle 10 de Agosto, 1000, Col. Centro, Guayaquil, Ecuador.
Número de Identidad: 0904339025
Nacionalidad: Ecuatoriana
Cédula: 0904339025

de mis consideraciones:

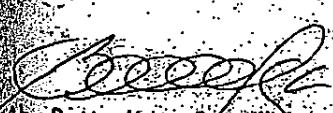
Quisiera informarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía DERIL S.A. reunida el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Presidente de la misma por el período de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

En el ejercicio de su cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, sin más límites que los establecidos en la Ley y en el Estatuto Social.

La Compañía DERIL S.A. se constituyó ante Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 27 de octubre del 1987 e inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de noviembre de 1987. El 25 de marzo del 2002 aumentó y convirtió su capital a dólares de los Estados Unidos de América y reformó su Estatuto Social (cfr. que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil) el 10 de junio del 2002.

Ruego a usted, consignar al pie de la presente su razón de aceptación al cargo de Presidente para el cual ha sido reelegido.

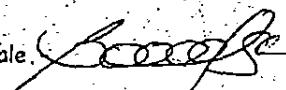
Atentamente,


b. Betty Muga Passailaigue
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

ACEPTACION: Acepto el nombramiento de Presidente, de la compañía DERIL S.A.
Guayaquil, 21 de Junio del 2010.


Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
C. C. No. 0904339025
Nacionalidad: Ecuatoriana

Lo enmendado - 25 - vale.



0065989

NUMERO DE REPORARIO: 30.093

FECHA DE REPORARIO: 22/06/2010

HORA DE REPORARIO: 14:00

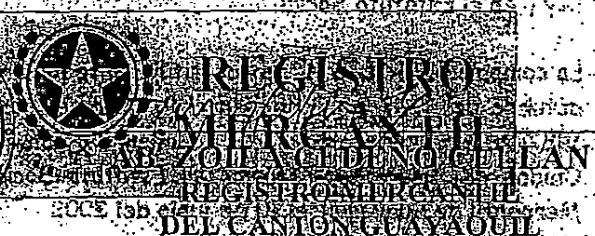


LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Certifica que con fecha veinticuatro de Junio del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía DERIL S.A., a
favor de ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO, a foja 61.151,
Registro Mercantil número 11.563.

ORDEN 30093



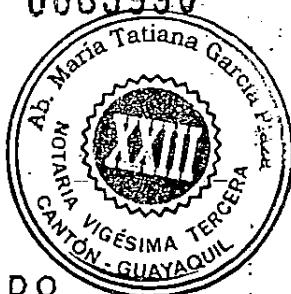
REVISADO POR:



DELEGADA

BICICLETA

0065990



RESERVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC. IMV. DJMV. 2011. 132. 129

La Metropolitano de Quito, 18 de Julio de 2011

Enrique Macías Roca
ponente Legal
ADMINISTRADORA DE FONDOS
SA FODEVASA
Av. 35-89 entre Juan Pablo Sanz y Corea
mazonas 4000 5to piso
5858/58

consideración:

Mediante el presente cumpleme comunicarle que mediante Resolución No. 036 de 18 de Julio de 2011, se ha dejado sin efecto a partir de la fecha el nombramiento conferido al Ing. Marco Vinicio Sánchez como Director de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. y se ha designado al Doctor Pedro Manuel Pérez Rendón, con Cédula de Ciudadanía No. 170745405-2, como Interventor de la misma, por lo que, en los actos posteriores de su representada tengan validez legal, debe tener visto bueno y la firma previa del interventor.

Atentamente,

Mansur Villagrán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS

Atención y conclusiones

Recibido
J. Villagrán
2011-07-20

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0990886628001

DERIL S.A

OTROS...

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS

ZAMBRANO ZAMORA CRISTIAN GAUDENCIO



19/11/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/11/1987

10/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

13/06/2012

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

COMPROBACIONES, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

CANTON: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: AV. VILLA 8 Manzana: L-1 Referencia ubicación: A CUATRO CUADRADAS DE LA GARITA DE SEGURIDAD
RUC: 042884055

ACTIVIDAD TERCERIA:

ACTIVIDADES TRIBUTARIAS:

COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS

FIACACION DEPENDENCIA

COMISION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

COMISION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

COMISION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

ESTABLECIMIENTO REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0



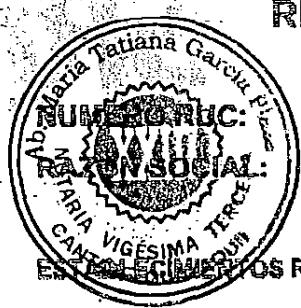
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

EVV231006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fernández Hora: 13/06/2012 09:03:28

Página 1 de 2



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0990886628001

DERIL S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO/AGL

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO

ACTIVIDADES DE COMpra, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Calle: Número: VILLA 8 Referencia: A CUATRO CUADRADAS DE LA GARITA DE SEGURIDAD Manzana: L-1 Teléfono: Domicilio:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ABVV231006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO PARRA, 13/06/2012 09:00

FONTANICORP S.A.

006599



Guayaquil, 10 de julio del 2010

Doctor:
Alejandro Aguayo Cubillo
Ciudad:

De mis consideraciones:

Compleme informarle a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía FONTANICORP S.A., reunida el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Presidente de la misma, por el periodo de CINCO AÑOS, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

En el ejercicio de su cargo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, sin más límites que los establecidos en la Ley y en el Estatuto Social.

La compañía FONTANICORP S.A. se constituyó ante Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 21 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 3 de abril de 1997.

Ruego a usted, consignar al pie de la presente su razón de aceptación al cargo de Presidente para el cual ha sido reelegido.

Atentamente,

Ab. Betty Muñoz Assaítaque
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

ACEPTACION: Acepto el nombramiento de Presidente, de la compañía FONTANICORP S.A.
Guayaquil, 10 de julio del 2010.

Dr. Alejandro Aguayo Cubillo
C.C. No. 0904339025
Nacionalidad: Ecuatoriana



NUMERO DE REPORTE:
FECHA DE REPORTE:
HORA DE REPORTE:

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciseis de Agosto del dos mil diez, inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía FONTANICORP S.A., a favor de ALEJANDRO BLAS AGUERO CUBILLO, a foja 85.915, Registro Mercantil número 15.489.

ORDEN: 39921



REVISADO POR:
Cc



RECISIÓN
MERCANTIL

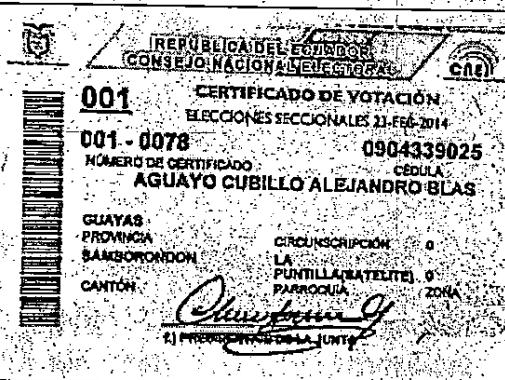
AB. TATIANA GARCIA PL.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

1-1. Conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del
Decreto Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386
de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial N° 56
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibe. Guayaquil

27 AGO. 2010

Dr. Humberto Mora
Notario Acreditado Guayaquil





0065995

ESTRUCTURA UNICA DE CONTRIBUYENTES
SOCIETADES

0991394419001

FONTANICORP S.A.

OTROS

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO BLAS

ESPANA MERA LISETTE CAROLINA.



03/04/1997

FEC. CONSTITUCION

03/04/1997

19/08/1997

FECHA DE ACTUALIZACION

21/02/2014

DIRIGENCIA PRINCIPAL:

FLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

FIOS:

DIRECCION: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS Número: 1
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Teléfono, Trabajo: 042894055 Teléfono
Email: fontanicorpsa@gmail.com

ESTA DOCUMENTACION SERA MANTENIDA DURANTE TRES AÑOS CON EXCEPCION DE LOS DOCUMENTOS DE
CREDITOS Y DE LOS DOCUMENTOS DE IMPUESTOS Y RETENCIONES EN LA FUENTE.

INSTITUCIONES, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES:**TIPO DE DEPENDENCIA:****TIPO DE ACCIONAL SIMPLIFICADO:****TIPO DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIETADES:****TIPO DE RETENCIONES EN LA FUENTE:****TIPO DE IMPUESTO MENSUAL DE IVA:****TIENIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001**ABIERTOS:** 1

REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CERRADOS: 0**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:****SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Los contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se origine. Tributario, Art. 9, Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

160608

Lugar de emision: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 21/02/2014 16:39:35

NUMERO RUC: 0991394419001

RAZON SOCIAL: FONTANICORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO:
001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	1991-01-01

NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA
ACTIVIDADES DE EMPAQUE Y ENVASAMIENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR
ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE MARISCOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: ENTRE RIOS
Referencia: A UNA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Manzana: L-1 Telefono Trabajo: 042894055 Telefono: 042894055
Email: fontanicorpsa@gmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160808

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 21/02/2014 16:16

0065996

Junio 30 / 2014

liquidador Roberto Guevara Tolorza
Administradora de Fondos Fodevasa S.A.
Casa En Liquidación
Aguayo



consideraciones

relación al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE GARANTIA DERIL" que ha actuado en calidad de fiduciaria la Administradora de fondos Fodevasa me permito solicitar a usted:

de acuerdo a la clausula novena del fideicomiso y una vez que se ha clado la totalidad de la obligación como consta en la comunicación expresa hecha por la beneficiaria Sra. Margarita Durini Terán con fecha 30 de junio del presente año, de la cual adjunto copia ordene a quien corresponda se proceda con la restitución total de los bienes aportados al fideicomiso.

Es el endoso del 100% de las acciones de la compañía Fontanicorp S.A.

Por su gentil atención me despido muy atentamente,

Alejandro Aguayo Cubillo
DERIL S.A.

ERIL S. A.

0065997

Guayaquil, 11 de Septiembre 2014



Notaria Pública

ALBERTO GUEVARA
ABOGADO - FODEVASA
en despacho.-

Alejandro Aguayo Cubillo, por los derechos que represento en mi calidad de presidente y representante legal de la compañía DERIL S. A., solicito que las acciones que mi representada es titular en la compañía FONTANICORP S. A. y que actualmente forman parte del FIDEICOMISO DERIL, a manera de restitución sean directamente transferidas al señor ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO, portador de la cédula de ciudadanía número 0904339025.

Adjunto el testimonio de mi consideración distinguida, seguro de contar con una pronta favorable solución a este requerimiento.

Atentamente,

Alejandro Aguayo Cubillo
PRESIDENTE

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0991285776001

ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA EN
LIQUIDACION

FODEVASA EN LIQUIDACION

OTROS

GUEVARA TOLORZA ROBERTO

VELEZ LOOR DUBER ENRIQUE

SOCIEDADES: 05/05/1994

FEC. CONSTITUCION:

05/05/1994

ACTIVIDAD: 12/05/1994

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

16/09/2013

ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

INFORMATIVO:

PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. AMAZONAS
Intersección: ENTRE ROBLES Y ROCA Edificio: RIO AMAZONAS Piso: 7 Oficina: 704 Referencia ubicación:
HOTEL MERCURY Teléfono Trabajo: 022565363 Email: recepcion@fodevasa.com, Teléfono Trabajo:

ESPECIAL:

ESTRIBUTARIAS:

ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES

RELACION DEPENDENCIA

TRANSACTIONAL SIMPLIFICADO

EXCEPCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES

EXCEPCIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

EXCEPCIÓN MENSUAL DE IVA

DOCUMENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004

ABIERTOS: 3

REGIÓN: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 1

Cedeno Robalino Luis Orley

DELEGADO DEL RUC
Servicio de Rentas
LITORAL SUR

Se verifica que los documentos de identidad
presentados, pertenecen al contribuyente.

16 SEP 2013

Fecha: 16 SEP 2013
Firma del Servidor Responsable: VTC
Agencia: VTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 7 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

BOCROS0103

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2013 11:55:48



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

RAZON SOCIAL:

0991285776001

ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVA
LIQUIDACIÓN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO
NOMBRE COMERCIAL:	FODEVASA EN LIQUIDACIÓN						
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:							
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZÁR Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AV. AMAZONAS N° 143 Intersección: ENTRE ROBLES Y ROCA Referencia: FRENTE AL HOTEL MERCURY Edificio: RÍO AMAZONAS Oficina: 704 Teléfono Trabajo: 022565363 Email: recepcion@fodevasa.com Teléfono Trabajo: 045112378

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO
NOMBRE COMERCIAL:	FODEVASA						
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:							
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: H. C. PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. DE ORELLANA Número: S/N Referencia: A MEDIA CUADRA DEL BANCO AMAZONAS Manzana: 171 Edificio: BLUE LINE UNO Piso: 7 Oficina: 713 Teléfono Trabajo: 045112354 Teléfono Trabajo: 045112474

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	FEC. CIERRE	FEC. REINICIO
NOMBRE COMERCIAL:							
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:							
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: H. C. PROVINCIAL DEL GUAYAS Calle: AV. DE ORELLANA Número: S/N Referencia: JUNTO AL BANCO AMAZONAS Bloque: TORRE UNO Edificio: BLUE LINE Oficina: 608 Teléfono Trabajo: 045112364 Teléfono Trabajo: 045112474

Cedeno Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SRI
y certificado de presentación

Fecha: 16/SEP/2013

Firma del Delegado del R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del R.U.C. y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del R.U.C.).

Usuario: LDCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2013 11:55:10

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0991285776001

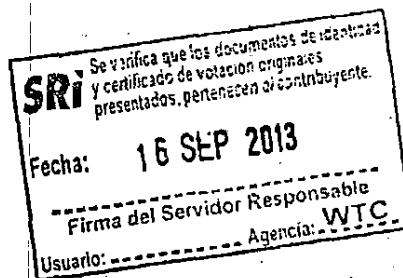
ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA EN
LIQUIDACION



TIPO DE CONTRIBUYENTE: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/02/1995
NOMBRE: ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA FEC. CIERRE: 09/03/1995
CATEGORÍA: ECONÓMICAS FEC. REINICIO:

ESTABLECIMIENTO:

DIRECCIÓN: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV AMAZONAS Número: 4430 Intersección: VILLALENGUA
AMAZONAS S. A. Oficina: 2P



Cedeno Robalino Luis Orley
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

OCR050109 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y Hora: 16/09/2013 11:55:48

Página 3 de 3

SRI.gov. ec

0066000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

DADANIA

APELLOS Y NOMBRES

DURINI TERAN

MARGARITA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

CHINCHINA

EDAD

TALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-08-15

ESTADIDAD ECUATORIANA

No. 170409032-1



FIRMA DEL CERTIFICADO

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE

DURINI JUAN

APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TERAN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-02-21

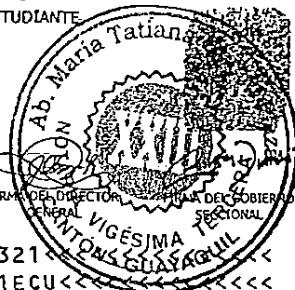
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

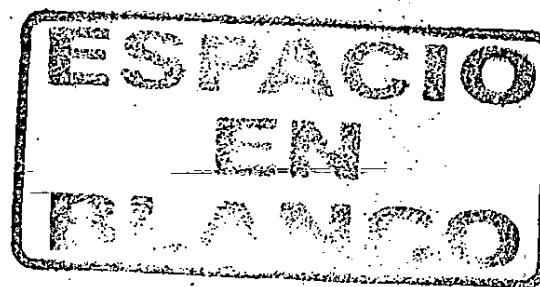
ESTUDIANTE

E2333114-02

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL
ESTADIA DEL GOBIERNO
SECCIONAL
VIGÉSIMA TERCERA
CENTRAL GUAYAQUIL



IDE CU 1704090321
540815 F260221 ECU <<<<<<
DURINI < TERAN << MARGARITA < MARIA <



0066001



o DERIL S.A.

R.U.C. No.: 0990886628001

ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO

C.C. No.: 0904339025

C.V. No.:

GERENTE GENERAL

ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO

C.C. No.: 0904339025

C.V. No.:

MARGARITA MARÍA DURINI TERÁN

C.C. No.: 1704090321

C.V. No.:

P. ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA "EN

LIQUIDACIÓN"

R.U.C. No. 0991285776001



ROBERTO GUEVARA TOLORZA
LIQUIDADOR.

6 C.I. No. 171723417-1; C.V. No. 003-0010

NOTARIA VIGESIMA TERCERA.

DEL CANTON GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

MC/MLA

9

10 p. ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVA/

11 LIQUIDACIÓN"

12 R.U.C. No. 0991285776001

13

14

15

16 PEDRO MANUEL VALERIANO PÉREZ RENDÓN

17 INTERVENTOR

18 C.C. No. 170745405-2; C.V. No. 040-0053

19

20

21 ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

22 NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgó ante la ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA
2 PLAZA, Notario Pública Vigésima Tercero del
3 Guayaquil, y por ello confiero este CUARTO TESTIMONIO de
4 ESCRITURA PÚBLICA DE RESTITUCIÓN DE BIENES QUE HACE LA
5 COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A.
6 FODEVASA EN LIQUIDACIÓN, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA Y
7 REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO DERIL; TRANSFERENCIA
8 DE ACCIONES QUE HACE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE
9 FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA EN LIQUIDACIÓN, EN SU
10 CALIDAD DE FIDUCIARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
11 FIDEICOMISO DERIL, A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO AGUAYO
12 CUBILLO; Y TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO
13 MERCANTIL DE GARANTIA QUE CELEBRAN LAS ADMINISTRADORA
14 DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA EN LIQUIDACIÓN, EL
15 SEÑOR ALEJANDRO BLAS AGUAYO CUBILLO, LA COMPAÑIA
16 DERIL S.A. Y LA SEÑORA MARGARITA MARIA DURINI TERAN
17 celebrada en la Notaría a mi cargo el día veintidós de agosto
18 del dos mil catorce, que sello y firmo el día veintiocho de junio
19 del dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.



20
21 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
22
23 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
24
25
26
27
28